

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 12 de Febrero de 1931.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
11-2-031	65,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	65,00	11-2-031	69,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.860.....	
11-2-031	67,75	» E, de 25.000 » »	67,00	11-2-031	69,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.500.....	98,75
11-2-031	65,75	» D, de 12.500 » »	65,25	11-2-031	69,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	98,75 y 50
11-2-031	65,25	» C, de 5.000 » »	65,50	11-2-031	69,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	98,75 y 50
11-2-031	65,25	» B, de 2.500 » »	65,50	11-2-031	69,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	98,75 y 50
11-2-031	65,60	» A, de 500 » »	65,50	11-2-031	69,35	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	98,00
11-2-031	64,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuestos.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
10-2-031	80,86	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,10	10-2-031	82,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
10-2-031	80,25	» E, de 12.000 » »	80,10	10-2-031	82,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	
10-2-031	82,71	» D, de 6.000 » »		11-2-031	82,60	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.500.....	82,00
9-2-031	82,30	» C, de 4.000 » »	82,30	11-2-031	82,60	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	82,00
9-2-031	83,11	» B, de 2.000 » »	83,15	11-2-031	82,60	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	82,00
11-2-031	83,25	» A, de 1.000 » »	84,25	11-2-031	82,60	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	92,00
11-2-031	84,76	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	84,75	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929							
30-12-030	75,76	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	75,50	18-7-029	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
9-2-031	74,76	» D, de 12.500 » »	75,00	2-12-030	67,75	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
9-2-031	74,76	» C, de 5.000 » »	75,00	9-2-031	67,80	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	66,25
11-2-031	75,00	» B, de 2.500 » »	75,00	10-2-031	66,90	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	6,25
11-2-031	75,00	» A, de 500 » »	75,00	10-2-031	66,90	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	66,25
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
10-2-031	88,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	88,60	11-2-031	66,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	66,25
10-2-031	89,10	» E, de 25.000 » »	88,60	11-2-031	66,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	66,25
11-2-031	83,85	» D, de 12.500 » »	88,60	11-2-031	66,75	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	66,25
11-2-031	89,00	» C, de 5.000 » »	88,60	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
11-2-031	85,80	» B, de 2.500 » »	88,60	20-3-030	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
11-2-031	80,00	» A, de 500 » »	88,60	22-7-030	87,50	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
12-1-031	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-2-031	83,50	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
7-2-031	84,25	» E, de 25.000 » »		11-2-031	83,65	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
9-2-031	84,10	» D, de 12.500 » »		9-2-031	83,75	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
11-2-031	84,85	» C, de 5.000 » »	84,60	11-2-031	83,65	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	83,50
11-2-031	84,81	» B, de 2.500 » »	84,60	11-2-031	83,5	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	
11-2-031	84,85	» A, de 500 » »	84,60	11-2-031	83,65	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	83,50
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
7-2-031	99,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
9-2-031	99,2	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		6-2-031	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	87,50
9-2-031	99,20	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		5-2-031	88,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
11-2-031	99,0	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	98,60	10-2-031	88,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
10-2-031	99,20	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		11-2-031	87,60	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	87,60
11-2-031	99,00	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	98,60	11-2-031	87,60	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	87,60
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)							
10-2-031	82,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		11-2-031	87,60	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	87,60
10-2-031	82,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).			
10-2-031	82,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.500.....		11-2-031	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
11-2-031	82,60	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....		11-2-031	99,10	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	
11-2-031	82,60	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....		11-2-031	99,10	» D, de 12.500 » » » 1 al 4.800.....	98,50
11-2-031	82,60	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....		11-2-031	99,26	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	98,50
Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).							
18-7-029	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		11-2-031	99,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	98,00
2-12-030	67,75	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....		11-2-031	99,75	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	99,00
9-2-031	67,80	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....					
10-2-031	66,90	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....					
10-2-031	66,90	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....					
11-2-031	66,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....					
11-2-031	66,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....					
11-2-031	66,75	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....					

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Días embolsado	AMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
		Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		11-2-931	570,00	Banco de España.....	500		670,00
		En diferentes.....		11-2-931	43,00	Banco Hipotecario de España..	500	90	434,00
15-2-930	101,00			11-2-931	50,00	Banco Español de Crédito.....	250		305,00-301, 0 y 304,00
		Carpeta prov. de bonos oro de Tesorería, al 9 %, a diez años.		29-1-931	235,00	Banco Hispanoamericano.....	500		147,00
		En diferentes.....		11-2-931	230,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		65,71
		Serie A. de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	170,00	31-1-931	142,00	Altoa Hornos de Vizcaya.....	500		645-64 648 y 650
11-2-931	170,00			11-2-931	66,25	Sociedad Gral Azuc. (Preferentes...)	500		3 7-005-364-363 y 362
11-2-931	170,00	Serie B. de 10.000 2 1 a 20.806.....	170,00			Carera España. (Ordinarias.....)	500		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		11-2-931	652,00	Unión Española de Explosivos....	100		
		Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		11-2-931	363,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	478		
17-12-930	99,00			28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	176		
5-2-931	98,50	Serie B. de 500 1 al 8.031.....		5-2-931	168,00	Banco Español Río de la Plata..	500 pesas.		
7-12-930	99,00	Serie C. de 5.000 1 al 14.434.....							
27-1-931	100,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		10-2-931	92,00	Bonos del Banco de España.....	500		81,50
		Serie A. de 500 pesetas, 1 al 200.000.....	96,75	4-2-931	91,50	Cédulas del Banco Hipotecario..	500		100,00 y 90,00
11-2-931	97,00			11-2-931	100,25	Idem Id Id.....	100		108,25
10-2-931	97,10	Serie B. de 5.000 1 al 50.000.....	91,75	11-2-931	108,75	Idem Id Id.....	500		98,00
10-2-931	97,10			11-2-931	95,50	Idem Banco de Crédito Local.....	500		80, 0
10-3-930	99,50	En diferentes series.....	96,75	8-2-931	81,00	Sociedad Gral Azuc. España.....	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		28-1-931	94,25	E. C. M. Z. A., Va. B. C.....	500		
		Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	86,75	15-1-931	61,50	Madrid a Ariza.....	500		
11-2-931	86,70			12-12-930	78,00	Idem Norte de España.....	500		87,00
4-2-931	86,36	Serie B. de 5.000 1 al 35.000.....	81,75	10-2-931	8,75	Idem Emisión 17 de España.....	500		87,00
27-1-931	86,06	Serie C. de 25.000 1 al 6.000.....	86,75	9-2-931	67,00	Enera de 1905.....	500		
10-9-929	91,00	En diferentes series.....		11-2-931	71,50	Avuntamiento de Madrid.....	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		16-1-931	70,00	Obligaciones.....	500		
		Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	86,50	11-2-931	67,25	Expropiaciones del Interior.....	500		
11-2-931	86,50			28-2-929	90,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914..	500		
4-2-931	86,36	Serie B. de 5.000 1 al 35.000.....	86,50	9-2-931	90,00	Idem Id 1918.....	500		80,95
27-1-931	86,06	Serie C. de 25.000 1 al 6.000.....	86,50	11-2-931	89,10	Cédulas del Enanche.....	500		
10-9-929	91,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.							
		Serie A. de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	86,50						
11-2-931	86,50								
10-2-931	86,50	Serie B. de 5.000 1 al 60.000.....	86,30						
9-2-931	86,26	Serie C. de 25.000 1 al 6.000.....	86,30						
2-3-930	90,00	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

1 por 100 perpetuo al contado.....	927,000
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	77,500
5 por 100 amortizable.....	3,000
Acciones del Banco de España.....	21,500
Idem del Banco Hipotecario.....	18,50
Idem de la Arrendataria de Tabacos..	0
Azucarera.—Preferentes.....	0
Idem.—Ordinarias.....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	113,500
Idem Id. al 6 %.....	20,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 5 de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930

AGA	quinta	por	AGA	quinta	por
1 x m	1 x m	100	1 x m	1 x m	100
Amst.	30,95		New York	1018	
Batavia	142,00		Berlin	424	
Bombay	198,60		Estocolmo		
Buenos Aires			Osaka		
Calcuta			Praga		
Canton			Lisboa		
Cebu			Argentina		
Hankow					
Hong Kong					
Manila					
Peking					
Rangoon					
Shanghai					
Singapoor					
Sourabaya					
Tientsin					
Yokohama					

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y Político Arancelario.

El Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Real orden de 25 de Noviembre de 1930, para cubrir plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria del Ministerio de Economía Nacional, ha acordado que la práctica del primer ejercicio de dicha oposición, dé comienzo el próximo lunes, día 18 del corriente, a las once de la mañana, en el Salón de Actos de este Ministerio, a cuyo efecto se convoca a los señores opositores que estén comprendidos en los 25 primeros números del sorteo celebrado el día 10 del actual y, como suplentes, a los 50 que les siguen en número.

Para la práctica del ejercicio de mecanografía, los opositores que así lo deseen, podrán hacer uso de máquinas de su propiedad, para lo cual habrán de presentar éstas en la Secretaría del Tribunal (Sección de Comercio del Ministerio de Economía Nacional), hasta las dos de la tarde del próximo sábado, día 14, con una etiqueta en que se indique el nombre y número del opositor.

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gustavo López.—El Presidente, Mario Pinies.

SUBASTAS

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE REGIONAL DE INGENIEROS DE LA 7.ª REGION

Don Luis Ugarte Sainz, Coronel de Ingenieros, Primer Jefe de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de la 7.ª Región.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y pública en esta plaza de Valladolid la ejecución de las obras comprendidas en el cuarto proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería, (Cuadras, Garaje, Almacenes y Dependencias accesorias), cuyo proyecto ha sido aprobado por Real Orden comunicada de 20 de Agosto de 1930, se convoca por medio de la presente a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día 16 del venidero mes de Marzo del corriente año, en esta Comandancia sita en la calle del General Almirante núm. 1 (planta baja) en el despacho del Primer Jefe, quien presidirá el Tribunal de subasta reglamentario.

Los pliegos de condiciones legales que han de regir en la subasta aprobados por R. O. de 24 de Enero último y que se insertan a continuación estarán de manifiesto en la Comandancia así como la Memoria, Pliegos, Presupuestos y Pliegos de Condiciones técnicas del proyecto, desde esta fecha y durante las horas de oficina de diez a catorce, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación para la que servirá de

precio límite la cantidad de novecientas cuarenta y siete mil quinientas ochenta y dos pesetas, 1947.582 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo a la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. núm. 128); a los mencionados pliegos de condiciones; a la relación de artículos y productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado aprobado por la Presidencia del Directorio Militar en 31 de Diciembre de 1928, publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército núm. 6 de fecha 9 de Enero de 1929 y al Pliego de Condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobado por R. D. de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55).

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de la clase séptima sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de pesetas del importe de su proposición, firmando y rubricado el licitador o persona que legalmente le represente indicándolo en este caso con la antefirma, incluyendo en el pliego el resguardo de haber impuesto el 5 por 100 para tomar parte en la subasta, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, siempre que los opositores no residan en las provincias Vascongadas o Navarra, bastando en este caso acreditar su condición de industrial según lo dispuesto en los preceptos que regulan el comercio económico con dichas provincias, pero debiendo matricularse en caso de adjudicación por ejecutarse la obra en plaza no aforada; recibo de estar al corriente del pago del retiro obrero y el poder notarial en caso de ser representante; relación de las horas extraordinarias dentro de los límites legales conforme al apartado A del artículo 13 del pliego de condiciones legales; certificado de no formar parte de la sociedad ninguna de las personas que indica la R. O. C. de 24 de Diciembre (*Diario Oficial* 284).

Si el Tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará la licitación por pajas verbales a la llama, durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de Proposición

Don... vecino de... con domicilio en la calle de... número... con cédula personal núm... de la clase... expedida en... con fecha... enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial* o *Boletín Oficial* de la provincia de... y de los pliegos de condiciones Legales y Técnicas y del precio límite a que se contrae se comprometo a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto... con arreglo

a las cláusulas de los mencionados pliegos en la cantidad de... (en letra) precediendo los materiales que se empleen de... y aceptando todas las cláusulas a que se contraen los mencionados pliegos.

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.

Valladolid, 9 de Febrero de 1931.—El Coronel Ingeniero Comandante, Luis Ugarte.

Pliego de condiciones legales para la ejecución por contrata mediante subasta pública de las obras comprendidas en el 4.º proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería (Cuadras, Talleres, Almacenes, Garaje y Dependencias accesorias) aprobado por R. O. comunicada de 20 de Agosto de 1930.

Artículo 1.º La contratación de las obras se efectuará en pública subasta y con arreglo al Reglamento aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. número 128), Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros de Ejército, aprobado por R. D. de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación por el Estado.

Art. 2.º La subasta será local y se celebrará en la Comandancia de Obras Reserva y Parque de Ingenieros de la Región, en el local, día precisamente (laborable) y hora que se fije en los anuncios que han de publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la Región, así como también colocarse en los sitios de costumbre y a la puerta de la Comandancia y de sus destacamentos, expresándose en todos ellos el precio límite de novecientas cuarenta y siete mil quinientas ochenta y dos pesetas (947.582 pesetas).

Art. 3.º El Tribunal de subasta se constituirá en la Comandancia de obras antes citada, con intervención del Notario, según previene la R. O. C. de 29 de Julio de 1920 en el local designado al efecto y a la hora señalada para el acto, el cual comenzará recibiendo durante la primera media hora las proposiciones que sean presentadas por sus autores y representantes legales, en pliegos cerrados que serán numerados por orden de presentación. Empezado el acto no podrán admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Art. 4.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase séptima, y si lo fueren en papel blanco, llevará adherida la póliza equivalente y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salven con nuevas firmas, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Art. 5.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en una cualquiera de sus sucursales la cantidad de cuarenta y siete mil trescientas setenta y nueve pesetas, (47.379 pesetas) equivalente en números redondeados

dos al 5 por 100 del precio límite indicado en el artículo anterior.

Art. 6.º Este depósito que es provisional, ha de hacerse expresamente para tomar parte en esta subasta y podrán constituirse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, los cuales se valoran al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, siendo indispensable para acreditar a propiedad de ellos la presentación de póliza de Agente de Cambio o Corredor de Comercio.

Art. 7.º El expresado depósito o fianza provisional sólo servirá para la proposición a que vaya unido el resguardo correspondiente, siendo preciso constituir un depósito para cada proposición distinta del mismo licitador.

Art. 8.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas que se refieren a proposiciones hechas para afianzar otros servicios aunque sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo en este caso transferencia de la garantía, para responder al nuevo servicio.

Art. 9.º En el momento de presentar las proposiciones, exhibirán sus autores la cédula personal o pasaporte de extranjería y los apoderados además el poder notarial otorgado a su favor, acompañarán el último recibo de la contribución de la industria que venga ejerciendo y en caso de no ser industrial certificado de acta en la industria a que se refiere la proposición, el justificante de estar al corriente en el pago de cuotas del retiro de sus obreros, conforme dispone el Reglamento aprobado por R. D. de 21 de Enero de 1921 (C. L. núm. 163) y si el licitador es empresa, compañía o sociedad el oportuno certificado expedido por el Director o Gerente, acreditativo de que no formen parte ninguna de las personas comprendidas en el R. D. de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. núm. 284) y aclaraciones posteriores, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen.

Art. 10. Todos los documentos presentados por los licitadores que estén expedidos en el extranjero o redactados en un idioma que no sea el español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, con las firmas legalizadas y visadas por dicha dependencia, así como reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre vigente, excepto los pasaportes de extranjería.

Art. 11. Las cartas de pago correspondiente a las proposiciones que no sean aceptadas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el Retiré de las mismas al pie de sus respectivas proposiciones u ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta; igualmente se devolverán los demás documentos que se acompañen a sus proposiciones.

Art. 12. El precio que se consigne en las proposiciones se extenderá en letra por pesetas y céntimos, no admitiéndose otra fracción que la de céntimos de pesetas, en la inteligencia, de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas,

quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen al céntimo.

Art. 13. En cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (D. O. número 153), número 744, se cumplimentarán los apartados A) B) C) del citado artículo que disponen:

A) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán, desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien garantizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

B) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubieran realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstas el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato será extendido por triplicado, con anexo en el que conste gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les sean solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato del trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Art. 14. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Art. 15. En las incidencias que puedan ocurrir, cuando en las proposiciones de las presentadas aparezcan defectos de detalle o de procedimientos, el Tribunal resolverá ajustándose su interpretación al criterio sustentado en la Real Orden de 11 de Noviembre de 1924 (D. O. núm. 255).

Art. 16. Transcurrida la media hora de adquisición de proposiciones, se leerán los anuncios y Pliegos de Condiciones, si se ha presentado alguna proposición, que después de acabada la

lectura, los autores de proposiciones o sus apoderados, podrán exponer al Tribunal de subasta las dudas o pedir las explicaciones que sean pertinentes, en la inteligencia de que abierto el primer pliego, no habrá derecho a explicaciones ni observaciones que interrumpan el acto.

Art. 17. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Visto bueno el Presidente.

Art. 18. Si de este estado resultase que había dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a sus autores a una nueva licitación por pujas a la llana, que durará cinco minutos, pasados los cuales, el Presidente, apercibiendo antes por tres veces a los interesados, declarará terminado el acto.

Art. 19. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ellas modificación o bien porque todos hagan modificaciones idénticas, se adjudicará el remate a la proposición de las expresadas que salga favorecida en sorteo.

Si algún licitador o apoderado no se encontrase presente ante el Tribunal en el momento de la nueva licitación, se entenderá que ratifica su proposición y así se hará constar en ella por el Interventor con el Visto bueno del Presidente.

Art. 20. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada la proposición más ventajosa, a reserva de la aprobación Superior, haciendo en su favor la adjudicación provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos del Tribunal y aceptarán y firmarán los rematantes o sus apoderados.

Art. 21. La garantía provisional se perderá, quedando a beneficio del Tesoro su importe, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa, deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

Art. 22. Al declararse aceptada una proposición, se entiende que la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Autoridad a quien corresponda hacerlo, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto a menos que la urgencia del servicio exija ejecutarlo desde luego.

La urgencia será declarada en la forma que previene el caso 15 del artículo 9.º del Reglamento de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Art. 23. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego la obra, el contratista favorecido con la adjudicación provisional, tendrá obligación de hacerlo así, y si después no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado sin derecho a indemnización alguna.

Art. 24. Aprobado el remate por la Autoridad Superior, el adjudicatario

tendrá la obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su proposición para garantía del cumplimiento de su contrato, valuándose y constituyéndose en la misma forma este depósito que para el provisional preceptúa el artículo 6.º de este Pliego, en el plazo de quince días contados desde el que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate.

Esta fianza se constituirá a nombre del Excmo. Sr. Comandante General de Ingenieros de la Región, y el resguardo correspondiente se devolverá al contratista en el acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso completa y fielmente por el contratista, la Autoridad a cuya disposición se constituyó la fianza, acordará su devolución, exigiendo antes la justificación de haber sido satisfechos los gastos de inserción de anuncios y escritura.

Art. 25. Los pagos se harán mensualmente, hasta la cantidad de 1250 pesetas, se verificará en efectivo por la Caja de la Comandancia y si exceden de esta cantidad por el libramiento expedido contra la Delegación de Hacienda de la Provincia de Valladolid, previo pedido hecho por el Jefe del Establecimiento a la Intendencia Militar de la Región, sin que en ningún caso pueda exigirse remuneración e intereses de demora por el retraso del pago y no siendo motivo para faltar al cumplimiento del Contrato la demora por falta de crédito.

Art. 26. El contratista queda obligado a satisfacer el importe del 130 por 100 de pagos del Estado y todos los demás establecidos o que puedan establecerse.

Art. 27. El contratista tendrá la obligación de formalizar la escritura correspondiente y de entregar el número de ejemplares reglamentarios en el término de veinte días a contar del que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, que son los siguientes: Una primera copia, un testimonio notarial de ella y cinco copias simples para las dependencias que previene el Reglamento de contratación modificado por Reales Ordenes de 18 de Febrero de 1925. (C. L. núm. 32), de 3 de Agosto del mismo año (*Diario Oficial*, número 169), y primer párrafo del artículo 14 del Reglamento, aprobado por Real orden circular de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153).

La escritura la presentará el contratista en las oficinas de Hacienda, para la liquidación de Derechos Reales, dentro del plazo legal.

Art. 28. Si por causa del rematante no se pudiera otorgar la escritura, no facilitase éste, el número de ejemplares reglamentarios, o no constituyese el depósito definitivo dentro del plazo señalado, se anulará el remate a cuenta del mismo rematante, perdiendo la fianza provisional que quedará a beneficio del Tesoro.

Art. 29. Cuando dicho rematante no cumpliera las condiciones que debiera llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tuviera lugar en el plazo señalado, se anulará el remate a cuenta del rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º Pérdida de la fianza provisional o definitiva que quedará a beneficio del

Tesoro, como indemnización de la demora sufrida en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará por su cuenta y por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Art. 30. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios y otorgamiento de la escritura del contrato, en la forma y número de ejemplares reglamentarios, exigiéndose la presentación de los recibos que acrediten que ha pagado el importe de la inserción de anuncios y los del notario.

Art. 31. Los rematantes de las segundas subastas no están obligados al pago de los anuncios de la primera, ni los gastos de Notario de dicha primera subasta.

Art. 32. El adjudicatario realizará todas las obras, que se detallan en el proyecto base de esta contratación, dentro del plazo señalado en las condiciones técnicas, si así no lo hiciera o las obras parciales no reunieran las condiciones que debe llenar, se procederá por establecimiento contratante, y previo acuerdo de la Superioridad a realizar las obras defectuosas, bien por gestión directa, por contrata o concurso.

Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista a fin de que por él o por medio de representante, presencia las operaciones y la adquisición de materiales, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si resultase a mayor precio, con relación al contrato. El contratista quedará obligado a abonar esta diferencia, tanto en el caso de subasta, concurso, como de gestión directa, y si no lo verificase, se le descontará del primer pago que se le haga o de la fianza, debiendo el contratista demostrar ésta dentro de los quince días siguientes, desde la fecha en que se le avisó. Si los precios de tales obras resultasen inferiores a los del contrato, quedará la diferencia a favor del Estado.

Art. 33. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido para que abone lo que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse, no se considerasen suficientes, se instruirá expediente de apremio, contra el mismo, como deudor de la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes, en la cuantía que se estime justa.

Art. 34. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la administración, tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Art. 35. El contratista o su representante, queda obligado a elegir en esta capital un domicilio, al cual pueden dirigirse todas las órdenes que consideren necesarias comunicárselas, relativas a las obras, y de su cumplimiento, y de no cumplimentarlas, se procederá a ejecutar dichas obras a su cuenta y riesgo, sin que pueda excu-

sarse con haberlas recibido tarde o no haberlas recibido.

Art. 36. Del domicilio de que se trata, dará cuenta al Coronel de la Comandancia de Obras, Reserva y Parques de Ingenieros de la Región, en el término de quince días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación del remate, y de no hacerlo, se considerarán válidas todas las citaciones y modificaciones que se le hicieren en la Alcaldía de la capital.

Art. 37. El contratista queda obligado a cumplir como patrono de estas obras las obligaciones que se consignan en el libro tercero del Código del Trabajo, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926 (Apéndice número 3 de la C. L.). Garantizando el cumplimiento de tales obligaciones con la constitución de una fianza al firmar el contrato del uno y medio por ciento del importe de las obras, en la misma forma expresada en los artículos 5.º y 24, a menos que justifique tener asegurados a sus obreros que emplee, en sociedad legalmente constituida, conforme dispone el artículo 338 de dicho Código del Trabajo.

Art. 38. En el caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos, o síndicos de la quiebra, se ofrezcan a llevarlo a cabo en las mismas condiciones; el Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino a que únicamente que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Art. 39. En la ejecución de venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad del contratista, se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda.

Art. 40. Con arreglo a los preceptos del Reglamento para la ejecución de la ley de protección de la Industria Nacional, aprobado por Real orden de 26 de Junio de 1927 (C. L. número 153), se adicionan los artículos 10, 11, 12 y 14 del mismo, que copiados literalmente, dicen:

Art. 10. Cuando haya sido celebrada, sin haber obtenido postor o proposición admisible, una subasta o concurso podrá admitirse concurrencia extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más de 10 por 100 que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda artículos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, las agruparán, y los valorarán por separado. En tales contratos, las preferencias del producto nacional, establecidas en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta honrosa en más de 10 por 100.

computada sobre el menor precio en los productos no asegurados en dicha relación.

Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, atendiéndose por cuenta del contratista los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y demás gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y funcionarios de la administración que otorgan cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Art. 41. El contratista sufragará todos los gastos que se originen por la adquisición de materiales y ejecución de las obras del proyecto que se contrata, siendo de su cuenta los que se derivan del cumplimiento exacto de las obligaciones legales y técnicas de los pliegos aprobados para la subasta, a los cuales queda obligado a todas sus partes.

Art. 42. Será de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos y arbitrios que pidieran tener los materiales, maquinaria y demás efectos que emplee en las obras.

Art. 43. No se satisfará indemnización alguna ni se pagará mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faros y puertos, practicas, carestía de los mercados y subida de tarifa de los ferrocarriles. Asimismo, el Estado, tampoco intentará menar la retribución convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraerse el compromiso.

Art. 44. El acto del otorgamiento de la escritura se verificará en el Despacho del primer Jefe de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la Región.

Art. 15. El contratista se obliga a cumplimentar cuanto con respecto al trabajo de las mujeres y los niños, y el Código del Trabajo dispone respectivamente la ley de 13 de Marzo de 1900, Real decreto de 24 de Marzo de 1902 y Real decreto de 26 de Agosto de 1926, Reglamento del retiro obrero, de 21 de Enero de 1921, para aplicación del Real decreto de 11 de Marzo de 1919; Reglamento para la aplicación del descanso dominical, aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1905 (C. L. número 79), y Reales ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Enero de 1911 (C. L. número 254), y 23 de Mayo de 1912 (Colección Legislativa número 102), declarando laborables los días festivos señalados; ley de protección para la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1917 (C. L. número 153), y Real decreto de 15 de Marzo de 1919 (D. O. número 63), sobre la jornada máxima de ocho horas, así como también todas las demás disposiciones que les son complementarias, que se dicten en lo sucesivo.

Art. 46. La rescisión de la contra-

ta tendrá lugar en los casos y en la forma prevenida en los artículos 82 y 86 del pliego de condiciones generales para la ejecución, por contrato de las obras, a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (Colección Legislativa, número 55).

Art. 47. En caso de rescisión el contratista podrá rescatar las obras por los medios legales que se establecen, pero sin suspender las obras, dejando transcurrir los plazos señalados, hasta que se declare la rescisión, teniendo derecho el contratista a la liquidación y recepción provisional de las obras terminadas, y a la definitiva de las que no lo estén, procediéndose, según el motivo de la rescisión de la manera excepcional que resulte en cada caso, el Reglamento de Obras de Ingenieros, el de Contabilidad y Contratación, y las condiciones dictadas de acuerdo y armonía con dichas disposiciones.

Art. 48. En la primera subasta no se admitirán productos extranjeros en los materiales que constituyen el presupuesto de las obras que se contrata, excepto en los taxativamente expresados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, últimamente publicada al efecto, quedando obligados los licitadores que se presenten a la subasta a expresar en las proposiciones que suscriban los establecimientos nacionales que han de utilizar, y solamente se admitirá la concurrencia extranjera en la segunda subasta, pero prefiriendo siempre los productos nacionales mientras el precio de éstos no exceda en más de un 10 por 100 que señala la proposición más módica.

Art. 49. Las cuestiones a que pueda dar origen el contrato que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1930. El Comisario del Ejército, Luis Gómez. Rubricado y sellado.—Aprobado, el Interventor Regional.—Por I. Ramón Cabañas.—Rubricado y sellado.—Aprobado por Real orden comunicada de 24 de Enero de 1930.

S—104

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel primer Jefe de la expresada Comandancia:

Hace saber: Que habiendo celebrarse en la misma segunda subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Dos Hermanas, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 26 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, en mi despacho oficial, situado en la Comandancia citada, Montañas, 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables desde las nueve a las

catorce horas, desde el día primero del citado mes al 25 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas aprobado por Real Orden comunicada de fecha 2 de Diciembre último, que asciende a la cantidad de veintiocho mil doscientas nueve pesetas con treinta y un cts. (28.209'31 pesetas). La garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en títulos que tengan este privilegio, a disposición del Excmo. Señor Director General de Carabineros, y su cuantía será el 5 por 100 del precio límite fijado, que asciende a mil cuatrocientas diez pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.410'47 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de primero de Julio de 1911, en la de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del presupuesto, más que los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Enero de 1928 (Gaceta núm. 31 de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten, corresponderá al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 25 de Marzo próximo, anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con cédula personal y poder, si lo precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, a disposición del Excmo. Sr. Director General de Carabineros, el depósito por lo menos correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades; si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real Decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposi-

ciones, y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, núm. 2.º, del Real Decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligatorio.

Será obligación de los licitadores, declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia, que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios, profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de Contratación administrativa del ramo del Ejército, los extranjeros ni compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizados expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de Dos Hermanas"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase 6.ª y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 9 de Febrero de 1931.—Luis Pilar.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ... y con residencia en... provincia de... calle o plaza de... número...; enterado del anuncio publicado en... fecha... de... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Dos Hermanas, y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquel comprende, en el precio de... ptas. ... cts. (la cantidad expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de... clase... núm... expedida en...

a... de... de... (o pasaporte de extranjero en su caso, o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplear en las obras procederán de... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir); acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

S—99

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel, primer Jefe de la expresada Comandancia.

Hace saber: que habiendo de celebrarse en la misma segunda subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Barraquera, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 26 del próximo mes de Marzo, a las 13 horas, en mi despacho oficial situado en la Comandancia citada, Montesión, 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día primero al veinticinco del citado mes de Marzo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas aprobado por Real Orden comunicada de fecha doce de Diciembre último, que asciende a la cantidad de veintisiete mil cuarenta y una pesetas con trece céntimos (27.041,13 pesetas). La garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en títulos que tengan este privilegio, a disposición del Excelentísimo señor Director General de Carabineros, y su cuantía será el cinco por ciento del precio límite fijado, que asciende a mil trescientas cincuenta y dos pesetas con cinco céntimos (pesetas 1.352'05).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de primero de Julio de 1911, en la de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del proyecto,

más que en los mercados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Enero de 1928 (Gaceta número 31 de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando los licitadores obligados a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que hayan de emplear.

El bastante de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 25 del mes de Marzo próximo, anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con cédula y poder, si lo precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, a disposición del Excmo. Sr. Director General de Carabineros, el depósito por lo menos correspondiente al cinco por ciento del tipo de subasta como garantía provisional para responder de la proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2, del Real decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen del retiro obrero obligatorio.

Será obligación de los licitadores, declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia, que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos Paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto Ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organizaciones corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre Empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, ade-

más de los que excluye el Reglamento vigente de Contratación Administrativa del ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizadas expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de Barraquera"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase 6.ª y estar redactada con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 9 de Febrero de 1931.—Luis Pilar.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... de... plaza de... número... enterado del anuncio publicado en... fecha de... de... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Barraquera, y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo a ejecutar las obras que aquél comprende, en el precio de... pesetas... céntimos... (la cantidad expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente, de... clase... número... expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjero en su caso, o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplearse en las obras procederán de... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir; acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

S—102

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel primer Jefe de la expresada Comandancia,
Hace saber: Que habiendo de celebrarse en la misma segunda subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de

construcción de un cuartel para Carabineros del puesto de Valuengo, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario, para autorizar el acta, el día 27 del próximo mes de Marzo, a las 11 horas, en mi despacho Oficial, situado en la Comandancia citada, Montesinos, 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables desde las 9 a las 14 horas, desde el día primero al 26 del citado mes de Marzo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas aprobado por Real orden comunicada de fecha 10 de Diciembre último, que asciende a la cantidad de veintiseis mil ciento treinta y cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos (26.134'98 pesetas). La garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en títulos que tengan este privilegio, a disposición del Excelentísimo Sr. Director General de Carabineros, y su cuantía será el 5 por 100 del precio límite fijado, que asciende a mil trescientas seis pesetas con setenta y cinco céntimos (1.306'75 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de primero de Junio de 1911, en la de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del proyecto, más que las marcadas taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Enero de 1928 (GACETA núm. 31 de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando los licitadores obligados a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las 14 horas del día 26 de Marzo próximo anterior del señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, a disposición del Excmo. Sr. Director General de Carabineros, el depósito

por lo menos correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta como garantía provisional para responder de la proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades; si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, núm. 2.º, del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligatorio.

Será también obligación de los licitadores, declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia, que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos Paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto de 26 de Noviembre de 1926 sobre organizaciones corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajos entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre Empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de contratación Administrativa del Ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizadas expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de Valuengo"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase 6.ª y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 10 de Febrero de 1931.—Luis Pilar.

Modelo de proposición.

Don... domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle o plaza de... núm....; enterado del anuncio publicado en... fecha de... de... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un

cuartel para los Carabineros del puesto de Valungo, y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquél comprende, en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de... clase... núm... expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería, en su caso, o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplear en las obras procederán de... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir); acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

S—107

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel, primer Jefe de la expresada Comandancia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la misma segunda subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Malpica, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 27 del mes de Marzo próximo, a las 10 horas, en mi despacho oficial situado en la Comandancia citada, Montesión, 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas, desde el día primero del citado mes de Marzo al 26 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas, aprobado por Real orden comunicada de fecha 17 de Diciembre último que asciende a la cantidad de veintiséis mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (26.759,54 pesetas). La garantía para tomar parte en la subasta, se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en títulos que tengan este privilegio, a disposición del Excmo. Sr. Director general de Carabineros, y su cuantía

será el 5 por 100 del precio límite fijado, que asciende a mil trescientas treinta y ocho pesetas (1.338 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de primero de Julio de 1911, en la de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del presupuesto, más que los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Enero de 1928 (Gaceta número 31 de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 26 de Marzo próximo anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera hora en que se constituye el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad con cédula personal y poder, si lo precisare, cuando represente a otra persona, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, a disposición del Excmo. señor Director General de Carabineros, el depósito por lo menos correspondiente al cinco por ciento del tipo de subasta como garantía provisional para responder de la proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades; si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43 núm. 2.º del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligatorio.

Será obligación de los licitadores declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesio-

sionales constituidos con arreglo al Real decreto Ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organizaciones corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre Empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizados expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de Malpica"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase 6.ª y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 10 de Febrero de 1931.—
Luis Pilar.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle o plaza de... número...; enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Malpica, y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquél comprende, en el precio de... pesetas... céntimos... (la cantidad expresada en letra) con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase... número... expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplear en las obras procederán de... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir), acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados, en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

S—108

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel, primer Jefe de la expresada Comandancia.

Hace saber. Que debiendo celebrarse en la misma segunda subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Cortegana, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario para autorizar el acto, el día 27 del próximo mes de Marzo, a las doce horas, en mi despacho Oficial situado en la Comandancia a citada, Montesinos 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días hábiles desde las nueve a las catorce horas, desde el día 1 del citado mes de Marzo, al 26 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas aprobado por R. O. comunitada de fecha 12 de Diciembre último, que asciende a la cantidad de trece mil y doscientos diecinueve pesetas con noventa y seis céntimos (13.119,96 pesetas). La garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en títulos que tengan este privilegio, a disposición del Excmo. Señor Director General de Carabineros, y su cuantía será el 5 por ciento del precio límite fijado, que asciende a mil seiscientos cinco pesetas con noventa y nueve céntimos (1.605,99 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911, en la de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del proyecto más que los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 28 de Enero de 1928. (GACETA Núm. 31 de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando los licitadores obligados a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

El hastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten correspondiera al Not. o que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 26 de Marzo próximo, anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que con-

tenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con cédula personal y poder, si lo precisare, cuando represente a otra persona, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, a disposición del Excmo. Señor Director General de Carabineros el depósito por lo menos correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta como garantía provisional para responder de la proposición, y si un mismo licitador presenta más de una proposición cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y los que, entre el R. D. de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades; si el licitador se comprometa lo que el Real Decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y por último, si el licitador fuese patrono deberá justificar también lo prevenido en el artículo 133 núm. 2 del Real Decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen del retiro obrero obligatorio.

Será obligación de los licitadores, declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia, que serán desde luego desechadas las proposiciones en tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fided por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al R. D. ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de contratación administrativa del ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizados expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de Cortegana"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al modelo de

proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 10 de Febrero de 1931.—El Teniente Coronel, Luis Pilar.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle o plaza de... número..., enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Cortegana, y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquél comprende, en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente (de... clase... número... expedida en... de... de... to pasaporte de extranjero en su caso, o poder notarial, también en su caso) juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplear en las obras procederán de... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir); acompañando a esta proposición declaración limitada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

S—109

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

En el anuncio de subasta del camino vecinal número 37 A) del grupo A) construido por las entidades peticionarias, denominado de "Das Aguas" a la carretera provincial de las Ventas de Buñol a la de Casas Ibáñez a Alberique publicado en la GACETA DE MADRID número 39, correspondiente al día 8 del actual, se hizo constar por error de copia en el artículo 3.º del Pliego de Condiciones "Depósito Provisional" la cantidad de diez y ocho mil setecientos veintisiete pesetas con cincuenta y tres céntimos (18.727,53), debiendo decir, "la cantidad de veintidos mil setecientos cuarenta y tres pesetas treinta y un céntimos (22.743,31)"; y Suprimir la 2.ª línea del párrafo 1.º del artículo 7.º.

En su consecuencia, debe entenderse modificado el Pliego de Condiciones con las rectificaciones anteriormente indicadas.

Valencia, 10 de Febrero de 1931.—El Presidente, Pedro J. Serrano.—P. A. D. L. D. P., El Secretario, F. Montecón.

En el anuncio de subasta de los caminos vecinales números 117, 118 del segundo grupo A) y 13 del segundo

grupo B) del plan provincial, aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927, publicado en la GACETA DE MADRID número 49, correspondiente al día 8 del actual, se hizo constar por error de copia en el artículo 3.º del pliego de Condiciones "Depósito Provisional" la cantidad de veintidos mil setecientas cuarenta y tres pesetas treinta y un céntimos (22.743,31), debiendo decir, la cantidad de diez y ocho mil setecientas veintisiete pesetas con cincuenta y tres céntimos (18.727,53)", y

en el artículo 2.º que dice "el plazo de ejecución para las obras de los caminos será el siguiente", debiendo decir, "el plazo de ejecución para las obras de cada uno de los caminos será el siguiente".

En su consecuencia, debe entenderse modificado el Pliego de Condiciones con las rectificaciones anteriormente indicadas.

Valencia, 10 de Febrero de 1931.—El Presidente, Pedro L. Serrano.—P. A. D. L. D. P., E. Secretario, F. Monjeón.

S—88

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta, la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales que se han en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta.

Los proyectos de las referidas obras se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a trece.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real Decreto de 12 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales, números 72 A) y 19 y 20 B) del Plan provincial aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927, cuya denominación figura en el modelo de proposición.

Artículo primero

Tipo que ha de servir de base para la subasta

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de ciento cincuenta y ocho mil setecientas ochenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos (158.789'86).

Artículo segundo

Proposiciones

La proposición se hará por escrito en papel simple reintegrado con una póliza del Estado de tres pesetas sesenta céntimos o con papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado

en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez (10) a trece (13), en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte (20) días hábiles siguientes al del citado la publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el reverso del que contenga y encierre todos los demás, deberán hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso del referido pliego y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzaren convenientemente consignar cada una de las dos partes interesadas, pudiendo una y otra, además hacer concurrir al acto de la entrega a los testigos que les sea por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente y con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo (de certificación). Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar ni va resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquellas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores letrados de esta Corporación, don Joaquín Ros Gómez, don Ricardo Ibáñez Sánchez y don José Aparicio Albiana.

Artículo tercero

Depósito provisional

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de siete mil novecientos treinta y nueve pesetas cuarenta y nueve céntimos (7.939'49).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado que se admitirán el tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordene sean compu-

taidos por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal, los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de crédito reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928.

Artículo cuarto

Apertura de pliegos y adjudicación provisional

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas, tendrá lugar a las once (11) horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de Sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en que delegue, y un señor Diputado que designe la Comisión provincial Permanente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la baja, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Artículo quinto

Adjudicación y fianza definitiva

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación, se requerirá inmediatamente al contratante para que dentro de plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva que será el diez (10) por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo tercero depositándola en la Caja provincial.

Cuando la fianza definitiva se halla constituida por efectos públicos a cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados, sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente del veinte (20) y del diez (10) por ciento, respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial Permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza po-

drán ser substituidos, en todo o en parte, en metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Artículo sexto

Formalización del contrato

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo séptimo

Plazo de ejecución de las obras

El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata, será el que se indica en el artículo 20. Este plazo empezará a contarse desde la fecha del replanteo de las obras.

Si el Contratista obtuviese alguna prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

Artículo octavo

Certificación de las obras

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará en su caso, a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores, se remitirán a la Comisión provincial Permanente, por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que se hubiesen ejecutado los trabajos a que corresponden.

Artículo 9.º

Pago de las obras.

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial Permanente, en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 36 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

Artículo 10.

Multas.

El señor Presidente de la Excelentísima Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multas desde cien (100) a mil (1.000) pesetas, por falta de cumplimiento a los órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar

a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial Permanente fije al requerirle para que complete la fianza, no le hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 11.

Casos de rescisión.

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo V del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

Artículo 12.

Responsabilidades.

El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la Ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921 en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

Artículo 13.

Recepción y liquidación.

La recepción de las obras se hará por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, el señor Presidente o señor Diputado, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobadas el acta de recepción de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 14.

Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.

Las obligaciones y responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes; son las que nacen del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata, de estas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 15.

Gastos a que viene obligado el contratista.

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato; además los de inspección y liquidación que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras. A los efectos de estos gastos se entiende por obra la que corresponde a cada uno de los caminos.

Artículo 16.

Contratación de obreros.

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y de 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su renuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viaticado, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

Artículo 17.

Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.

La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

Artículo 18.

Sumisión del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

Artículo 19.

Protección a la industria nacional.

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha Ley.

Artículo 20.

Plazo de ejecución de cada uno de los caminos.

El plazo de ejecución para las obras de cada uno de los caminos será de ocho (8) meses.

Artículo 21.

Las liquidaciones de las obras de cada uno de los caminos quedarán terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de aprobación del acta de recepción definitiva, devolviéndose al contratista la fianza correspondiente a la obra liquidada, previos los requisitos indicados en el artículo 13.

Artículo 22.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, los licitadores declararán en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales; los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, y serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que fija el *Boletín Oficial* de la provincia fecha 21 de Junio de 1929.

Será también obligación del rematante presentar a la Diputación antes de comenzar las obras el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla en cuyos documentos conste lo consignado en los apartados B) y C) del artículo 1.º del Real decreto antes citado.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal, clase ..., tarifa ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha ..., para la construcción, por subasta, de los caminos vecinales, número 72 (A), de Bolhaite a la carretera de Alcudia de Crespins a Ayora a Turis, con un puente sobre el río Bolhaite; número 19 (B), de Guadasequies, Sempere y Benisuera a la carretera de Játiba a Alicante, y número 20 (B), de la carretera de Casas del Campillo a Valencia a Albaída al camino vecinal ya construido en la provincia de Alicante, a la entrada de Villena; y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto y pliegos de condiciones, se comprometo a realizar el servicio objeto de este contrato, por la cantidad de pesetas ... (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El que suscribe se comprometo a abonar a los obreros empleados en las obras la remuneración mínima fijada en el *Boletín Oficial* de la provincia fecha 21 de Junio de 1929, correspondiente a la zona de emplazamiento de cada una de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Contra el intento de celebración de dicha subasta no se ha producido, durante el plazo debido, ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 31 de Enero de 1931.—
El Presidente, Pedro J. Serrano.—
P. A. D. L. D. P., el Secretario, F. Monleón.

S—105

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales que figuran en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta.

Los proyectos de las referidas obras se hallan de manifiesto en la Sección

de Fomento de la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a trece.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales núms. 22 y 28 del segundo grupo B) del plan provincial aprobado por Real Orden de 23 de Junio de 1927, cuya denominación figura en el modelo de proposición.

Artículo primero

Tipo que ha de servir de base para la subasta

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de ciento ochenta y siete mil sesenta y ocho pesetas, sesenta y ocho céntimos (pesetas 187.068'68).

Artículo segundo

Proposiciones

La proposición se hará por escrito en papel simple reintegrado con una póliza del Estado de tres pesetas sesenta céntimos o con papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID durante las horas de diez (10) a trece (13) en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte (20) días hábiles siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso del referido pliego y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, en-

tregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Letrados de esta Corporación, D. Joaquín Ros Gómez, D. Ricardo Ibáñez Sánchez y D. José Aparicio Albiñana.

Artículo 3.º

Depósito provisional.

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de nueve mil trescientas cincuenta y tres pesetas cuarenta y tres céntimos (9.353,43).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordene sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal, los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928.

Artículo 4.º

Apertura de pliegos y adjudicación provisional.

La apertura de pliegos presentados en el plazo, y con arreglo a las condiciones fijadas, tendrá lugar a las doce (12) horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el salón de sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en que delegue, y un señor Diputado que designe la Comisión provincial permanente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo provisional subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Artículo 5.º**Adjudicación y fianza definitiva.**

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del plazo de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Cuando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados, sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del veinte (20) y del diez (10) por ciento, respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiese reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial Permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 3 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, en todo o en parte, en metálico o por efectos públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Artículo 6.º**Formalización del contrato**

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 7.º**Plazo de ejecución de las obras**

El plazo para la ejecución de las obras que comprende este contrato será el que se indica en el artículo 20. Este plazo empezará a contarse desde la fecha del replanteo de las obras.

Si el contratista obtuviese alguna prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

Artículo 8.º**Certificación de las obras**

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará en su caso, a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que

se refieren los párrafos anteriores, se remitirán a la Comisión provincial Permanente, por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

Artículo 9.º**Pago de las obras**

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial Permanente, en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 26 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecida o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro título.

Artículo 10.**Multas**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oído al contratista, podrá imponer a éste, multas desde cien (100) a mil (1.000) pesetas, por falta de cumplimiento a los órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial Permanente fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho en algunos de los meses advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 11.**Casos de rescisión**

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el Capítulo V del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

Artículo 12.**Responsabilidades**

El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la Ley de 18 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros,

aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921 en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

Artículo 13.**Recepción y liquidación.**

La recepción de las obras se hará por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, el Sr. Presidente o Sr. Diputado, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobadas el acta de recepción de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1930, y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 14.**Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.**

Las obligaciones y responsabilidades que contraen así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes son las que nacen del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata, de éstas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 15.**Gastos a que viene obligado el contratista.**

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato; además los de inspección y liquidación que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras. A los efectos de estos gastos se entiende por obra la que corresponde a cada uno de los capítulos.

Artículo 16.**Contratación de obreros.**

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

Artículo 17.**Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.**

La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

Artículo 18.**Sumisión del Contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación**

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta capital.

Artículo 19.**Protección a la industria nacional**

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha Ley.

Artículo 20.**Plazo de ejecución de cada uno de los caminos**

El plazo de ejecución para cada una de las obras de los caminos será el siguiente:

- Número 22 B), diez (10) meses.
- Número 28 B), seis (6) meses.

Artículo 21.

Las liquidaciones de las obras de cada uno de los caminos quedarán terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de aprobación del acta de recepción definitiva, devolviéndose al contratista la fianza correspondiente a la obra liquidada, previos sus requisitos indicados en el artículo 13.

Artículo 22.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 5 de Marzo de 1929, los licitadores declararán en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que fija el *Boletín Oficial* de la provincia fecha 21 de Junio de 1929.

Será también obligación del rematante presentar a la Diputación, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla en cuyos documentos conste lo consignado en los apartados B) y C) del artículo 1.º del Real decreto antes citado.

Modelo de proposición.

Yo, ..., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal clase ..., tarifa ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha ... para la construcción por subasta de los caminos vecinales número 22 B) de Casas de Soto a los Pedrones y número 28 B) del kilómetro 17 de la carretera de Utiel al castán de la provincia al kilómetro 15 de la misma, por la aldea de la Loberuela (proyecto reformado) y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto y pliegos de condiciones, se comprometo a realizar el servicio objeto de esta contrata por la cantidad de pesetas ... (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El que suscribe se compromete a abonar a los obreros empleados en las obras la remuneración mínima fijada en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 21 de Junio de 1929, correspondiente a la zona de emplazamiento de cada una de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Contra el intento de celebración de dicha subasta no se ha producido durante el plazo debido ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 31 de Enero de 1931.—El Presidente, Pedro J. Serrano.—Por autorización de la Diputación Provincial, el Secretario, F. Monteón.

S—106

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONSUEGRA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día de la fecha, la ampliación hasta el día 23 de los cortantes y hora de las doce de su mañana, del plazo para la presentación de proposiciones al concurso convocado con fecha 17 del pasado mes de Enero y publicado en la GACETA DE MADRID de 20 del mismo mes y *Boletín Oficial* de la provincia de 27 siguiente para adjudicar las obras de construcción de un nuevo depósito para las aguas de abastecimiento a esta población y de su correspondiente tubería maestra, y que la apertura de proposiciones presentadas se celebre el día 24 del actual y también a las doce de su mañana, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo acordado y para conocimiento de cuantas personas puedan interesarse en el mismo.

Consuegra, a 11 de Febrero de 1931. El Secretario, Julián Abellán G.— El Alcalde, Juan P. Dávila.

S—46

ALCALDIA DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en la sesión del día 31 de Diciembre último, ha resuelto convocar un concurso de proyectos para la urbanización y construcción de dos barriadas de viviendas económicas en Amate y Huerta de la Alcantarilla, de este término municipal, bajo las siguientes bases:

Primera

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda convocar un concurso público, para ejecutar el proyecto que en el mismo se acepte, consistente en la urbanización y subsiguiente construcción de dos barriadas de viviendas económicas, con destino a la clase obrera, al silio de Amate y Huerta de la Alcantarilla, ambos de la propiedad municipal.

Segunda

Los concursantes presentarán con sus instancias, dos ejemplares completos de cada uno de los proyectos de urbanización y construcción de las barriadas y de sus respectivos presupuestos, pudiendo optar a las dos barriadas o a una sola de ellas.

Tercera

Los tipos de viviendas que se proyectan construir, son de tres clases: colectivas, individuales y casas-tiendas.

Las colectivas se ajustarán lo más posible en distribución y características, a las modestas casas de vecinos existentes en esta ciudad, pudiendo constar de una o más plantas, en la que se destine a cada familia una o dos habitaciones; las cocinas podrán ser aisladas o en baterías, constando además de lavaderos generales y W.C. en abundancia. Los alquileres de estas viviendas serán de doce a quince pesetas al mes.

Casas individuales con tres o cuatro habitaciones, cocina, W. C. y lavadero; cuyas rentas mensuales oscilarán entre veinticinco a treinta pesetas.

Y casas con tiendas que podrán ser de dos plantas, y cuyos precios en renta no serán superiores al de setenta pesetas al mes.

Cuarta

El número total de casas que se levantarán en cada una de estas barriadas, será aproximadamente el de quinientas, pudiendo ser ampliado a voluntad del Ayuntamiento si así lo demandase la expansión de la ciudad, y mientras lo permita la superficie a urbanizar en ambas zonas.

La distribución de este número total de viviendas, podrá ser la siguiente: Treinta casas colectivas, capaces para unas treinta familias aproximadamente cada una de ellas.

Cuatrocientas veinte casas individuales.

Cincuenta casas-tiendas.

Quinta

En cuanto a la urbanización deberá hacerse moderna y amplia, a base de los servicios de alcantarillado, aguas, alumbrado eléctrico, pavimentación de macadam asfáltico, y aceras con bordillos de cemento, y tendido o losetas de este mismo material una faja de ellas y la otra terriza.

Sexta

Deberán reservarse espacios libres que permitan la instalación de cinematógrafo y otros espectáculos de recreo, celebración de fiestas populares, etc. En las vías principales, plazas y demás, donde se crea conveniente, se hará plantación de árboles que facilitará el Excmo. Ayuntamiento.

Séptima

Se proyectarán además en cada barriada tres oificios: uno donde con toda amplitud y decoro se instale un Mercado de Abastos, dependencias necesarias para oficinas administrativas y de la Guardia municipal, clínica sanitaria de urgencia e instalación de baños y duchas; y otros dos de menor capacidad e importancia, destinados para Puesto de la Guardia Civil, uno, y el otro para dos escuelas de niñas y otras dos de niños, todos ellos capaces para el censo de población que en cada barriada se suponga.

Octava

El adjudicatario que resulte, quedará comprometido a la ejecución total

y completa del proyecto que se le adjudique.

Novena

El adjudicatario hará propuesta bien definida para financiar por su cuenta, todos los gastos correspondientes al proyecto de urbanización y construcción de las nuevas barriadas o de aquella que le interese, debiendo estar avalado por una casa constructora de reconocida solvencia técnica y económica; proponiendo también el régimen de garantía que a su juicio debe establecerse para que en todo caso quede asegurado el reembolso del coste total del proyecto en los treinta años que la condición siguiente fija.

Décima

La amortización de los gastos que representa la construcción de dichas barriadas y el esfuerzo financiero por el capital invertido, se hará en el plazo de treinta años, con el producto de las rentas y alquileres que por la ocupación de dichas viviendas se perciban, que a este efecto serán administradas por el adjudicatario, durante dicho periodo de tiempo.

Décimaprimerá

El coste de la urbanización estará incluido en el precio que se señale para los alquileres, y únicamente el de los edificios destinados a servicios complementarios será satisfecho por el Excmo. Ayuntamiento en la misma forma de renta que se establece para las viviendas, no pudiendo aplicarse para estos alquileres un interés superior al de cinco enteros y cincuenta centésimas por ciento.

En todo caso se presentará un cuadro de amortización con el cálculo a base de treinta años, sirviendo como tipo el indicado.

Décimasegunda

El Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario o adjudicatarios, procurarán recabar para el proyecto de que se trata los beneficios otorgados en la legislación vigente sobre la materia.

Décimatercera

Para que el Excmo. Ayuntamiento pueda otorgar el uso de las nuevas viviendas a los actuales ocupantes de las chozas de Amate, en el proyecto referente a esta barriada se propondrá el plan de trabajo que satisfaga esta necesidad, y que permita a medida que se vayan terminando las nuevas viviendas, la ocupación por aquellos que deban trasladarse a ellas y la destrucción de las chozas que dejen vacantes, y asimismo, las que correspondan a aquellos que invitados a ocupar una casa rehusaran por cualquier razón o pretexto el ofrecimiento.

Décimacuarta

Los concursantes proyectarán con entera libertad el acoplamiento de viviendas a los terrenos de que se trata, sin más limitaciones que aquellas que resulten del texto y sentido de estas condiciones, pudiendo también presentar con el carácter de subsidiarias soluciones distintas a las indicadas, reservándose el Ayuntamiento la facultad de aceptarlas o rehusarlas.

Décimaquinta

La anchura de las calles, será como mínimo, de diez metros, siete de los cuales se destinarán a la calzada central y tres para las aceras, o sea con latitud de un metro cincuenta centímetros cada una de ellas.

Décimasexta

Las viviendas reunirán las condiciones mínimas higiénicas y sanitarias exigidas por la vigente legislación de casas baratas, dentro de las cuales podrán proyectarse todas aquellas modificaciones que redunden en beneficio de las necesidades que requiere la vida humana en este aspecto.

Décimaséptima

Para la debida conexión de los servicios de las barriadas con los establecidos en el casco de la población, el Excmo. Ayuntamiento se obliga a canalizar y ampliar el tendido de redes de los servicios que directamente explota, hasta la misma entrada de las zonas a urbanizar por el sitio que crea más conveniente, así como procurar de las Compañías concesionarias de otros servicios, verifiquen lo mismo con los que tienen a su cargo.

Décimoctava

Los concursantes podrán proyectar a su libre albedrío la distribución interior de las viviendas con estricta sujeción a las normas establecidas en la base tercera, así como las dimensiones de las dependencias de que consisten, debiendo estar dotadas además de los servicios indicados, del de eliminación de excretas y aguas residuales en conexión con la red del alcantarillado.

Décimanovena

El periodo de ejecución de la totalidad de las obras que se proyecten para cada barriada, se fija en el de dos años como máximo, debiendo comenzarse dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación.

Del exacto cumplimiento de estas obligaciones responderá el adjudicatario con la fianza definitiva que ha de constituir, cuya cuantía posteriormente se expresa.

Vigésima

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección y vigilancia de las obras, durante la ejecución de las mismas, por medio del técnico o técnicos que designe, debiendo el adjudicatario nombrar otro que asuma la dirección de los trabajos, que será con quien directamente se entiendan los peritos del Ayuntamiento.

Vigésimaprimerá

Una vez amortizadas las viviendas, o sea a los treinta años de su ocupación, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sin que haya de abonar cantidad alguna al tomar posesión de las mismas, pues su coste, intereses y amortización se habrán satisfecho con los alquileres.

Vigésimasegunda

El adjudicatario o adjudicatarios se obligan a la conservación y entreti-

miento de la vivienda y servicios urbanos, durante el plazo de amortización, garantizando también la entrega de las mismas al Excmo. Ayuntamiento en las debidas condiciones de seguridad y buen estado.

Vigésimatercera

El coste de los edificios complementarios a que se refiere la condición séptima, se abonará por trigésimas e iguales partes con cargo al presupuesto ordinario de cada ejercicio, en los que se irán consignando sucesivamente el crédito necesario, a fin de que el importe de aquéllos quede amortizado al mismo tiempo que el de las viviendas.

Vigésimacuarta

En el caso de que se obtuvieran auxilios económicos para las edificaciones en proyecto, el importe de los mismos se dedicaría a la reducción de los alquileres.

Vigésimaquinta

Los proyectos con todos los detalles necesarios, se presentarán perfectamente terminados en el plazo improrrogable de dos meses, a contar del siguiente día al en que se publique el correspondiente anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

Vigésimasexta

Para resolver el concurso, el Excelentísimo Ayuntamiento tendrá en cuenta, no sólo el acierto en las soluciones constructivas y en todos los problemas que la ejecución del proyecto lleve consigo, sino también las ventajas de las formulas financieras propuestas, y de modo especial la rapidez en la ejecución de las obras, solvencia técnica y económica de las empresas concurrentes, y bondad de las obras que se proyecten.

Vigésimaséptima

El Excmo. Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso, rechazando todos los proyectos presentados, si estima que, a su juicio, ningún trabajo es merecedor de ser aceptado, reservándose asimismo la facultad de modificar las soluciones que considere aceptables, previo convenio con el adjudicatario en los extremos que sean objeto de variantes.

El Excmo. Ayuntamiento podrá hacer la adjudicación a dos entidades distintas, siempre que a una o a otra se adjudique por completo la ejecución del proyecto, en lo que se refiera a la Hacienda de Amate, o esta misma ejecución en los terrenos de la Huerta de la Alcantarilla.

Vigésimoctava

Para el examen y propuesta de acuerdo de adjudicación, se constituirá un Jurado que presidirá el Excelentísimo Sr. Alcalde, e integrándolo como Vocales los Sres. Tenientes de Alcalde delegados de los servicios de Hacienda y Obras Públicas; un señor Concejal designado libremente por la Comisión de Obras Públicas; un Arquitecto representante del Colegio Regional de Andalucía; los Sres. Arquitecto titular primero e Ingenieros Directores de los servicios de aguas y alcantarillado, Vías Públicas, e Indus-

trialtitular, y como Secretario, sin voz ni voto, el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vigésimanovena

Terminado el plazo de presentación de proyectos, se levantará acta notarial de los mismos, al día siguiente de finalizar aquél, pasando seguidamente a estudio del Jurado anteriormente dicho, quien evacuará su cometido en el improrrogable plazo de un mes, pudiendo reclamar libremente los informes técnicos que considere necesarios.

Trigésima

Los antecedentes precisos para el concurso estarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría municipal en los días laborables y durante las horas de oficina, y la entrega de los proyectos se verificará durante el plazo fijado por la condición vigésimaquinta en el Registro general de la Secretaría en las horas hábiles, debiendo introducirse en sobre cerrado y lacrado los documentos esenciales de cada proposición o la totalidad de los mismos.

Trigésimaprimerá

Deberán también presentar los concursantes, certificados expedidos por los Ayuntamientos con los que hayan celebrado contratos de construcción de barriadas u otras obras importantes, acreditando la bondad de los trabajos realizados.

Trigésimasegunda

Para tomar parte en el concurso deberán consignar previamente como depósito provisional, la cantidad de pesetas 20.000, y el adjudicatario constituirá dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, la definitiva de 200.000 pesetas si lo fuese de las dos barriadas, o de 100.000 pesetas si solamente se le adjudicase la ejecución de una de ellas. Estos depósitos podrán hacerse en la Caja Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, bien en efectivo metálico o títulos representativos de obligaciones municipales, que serán admitidos en todo su valor nominal, en efectos públicos a cargo del Estado o Cédulas del Banco de Crédito local, computables al precio de su cotización oficial el día que se constituya la garantía.

Trigésimatercera

Los resguardos de los depósitos provisionales, serán devueltos una vez hecha la adjudicación, excepto el de adjudicatario o adjudicatarios, que lo será después de constituida la definitiva. Esta se devolverá cuando transcurridos los treinta años se haga cargo el Excmo. Ayuntamiento de las barriadas, y se justifique cumplidamente en el expediente el cumplimiento por parte del contratista de todas sus obligaciones y que no existe contra el mismo ninguna responsabilidad.

Trigésimacuarta

Será necesaria la autorización del Ayuntamiento pleno, para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos a tercera persona, quien deberá reunir las condiciones precisas para poder

ser contratista de obras municipales, con todas las demás garantías a que se condicione la cesión según el acuerdo que se adopte, y se hará constar la cesión con sujeción a las formalidades previstas en el artículo 23 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Trigésimaquinta

El hecho de presentar una proposición al concurso, constituye a la persona o empresa que la suscriba, en la obligación de cumplir todo lo ofrecido si le fuese definitivamente adjudicado; el Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

Trigésimasexta

El adjudicatario o adjudicatarios, se obligan a concurrir al otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato el día que al efecto se señale por la Alcaldía, cuyos gastos e impuestos de todas las clases, así como los de inserción de anuncios, honorarios devengados y suplidos por el Notario que autorice el acta y la escritura, reintegro del expediente, y en general cuantos gastos se originen serán de su cuenta: satisfaciéndose por partes iguales los gastos comunes, de haber dos adjudicatarios.

Trigésimaséptima

Si el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que aquél tenga efecto en el término señalado, se anulará la adjudicación con pérdida de la fianza y demás efectos prevenidos en el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Trigésimaoctava

El adjudicatario acepta el riesgo y ventura que se derive de la ejecución del proyecto por el mismo presentado, sin que por ningún concepto pueda pedir indemnización ni compensación de ningún género.

Trigésimanovena

El concursante se someterá por el hecho de presentar su proposición, a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes por razón de la materia y a los superiores de los mismos, para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la ejecución de las obras que son objeto de este concurso, con renuncia de todo fuero particular.

Cuatrigésima

El Excmo. Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo, por faltar el adjudicatario a las condiciones establecidas, determinando si ha de quedar en suspenso el contrato o si continúa en vigor hasta que se resuelva definitivamente sobre la rescisión, sin que en contra esta declaración pueda interponerse recurso alguno. Los efectos de la rescisión del contrato, en perjuicio del adjudicatario, serán los determinados en ya citado artículo 21.

Cuatrigésimaprimerá

Las proposiciones para el concurso deberán ser extendidas en papel del timbre correspondiente, y reintegradas

con los timbres municipales que proceda; pudiendo concurrir por sí o por medio de representante cuyos poderes serán bastanteados por cualquiera de los Letrados Consistoriales.

Cuatrigésimasegunda

Las sanciones y multas que se impongan al adjudicatario, serán deducidas de la fianza, en la forma determinada en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. El adjudicatario vendrá obligado a reponer las cantidades deducidas en el plazo de diez días, a partir del en que sea requerido para que la complete, pudiendo el Ayuntamiento declarar la rescisión del contrato en su perjuicio, si no lo hiciera.

Cuatrigésimatercera

El contrato se entenderá sujeto a las observancias de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y el Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1908, adicionado por los de 24 de Julio del mismo año, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910, y consiguiente a lo preceptuado en este último, se insertan literalmente los artículos siguientes del mencionado Reglamento.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el anterior artículo, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 % del precio que se señala en la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales casos los contratos, la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulte onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualquier otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Primer párrafo. Las autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos a cualquier forma directa (subasta o concurso) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Sin perjuicio de esto, tendrán preferencia los materiales producidos por la industria sevillana, a cuyo empleo se obliga al adjudicatario.

Cuatrigésimocuarta

En caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo de la ejecución de estas obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en el Código del Trabajo, y de cuantas disposiciones se dicten por las autoridades sobre este particular.

Cuatrigésimaquinta

El contratista tomará a su cargo la obligación que asigna al patrono, el régimen de retiro obrero establecido por Real decreto de 11 de Marzo de 1919, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1921.

El adjudicatario queda en la obligación de justificar el ingreso de las cuotas por retiro obrero, cuyo justificante será el Boletín autorizado del ingreso de las mismas, correspondientes a la citada obra, y expedida por una de las cajas elaboradoras del Instituto dedicado a este fin.

Cuatrigésimasexta

Los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría de los empleados en la obra o servicio, por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias dentro de los límites de la ley, bajo apercibimiento de que serán desde luego desechadas aquellas proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-Ley sobre Organización Corporativa Nacional o por convenios colectivos de trabajo, entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones; debiendo cumplir el adjudicatario o adjudicatarios lo que preceptúa el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, sobre contratos de trabajo con los obreros que invierten, y entrega a cada uno de la cartilla exigida, así como las demás obligaciones que establece el aludido Real decreto y disposiciones complementarias del mismo.

Lo que se anuncia para general conocimiento, haciéndose constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya presentado ninguna.

Sevilla, 29 de Enero de 1931.—El Comde de Halcón.

S-103

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

REDA

Relación de los saldos de cuentas corrientes a los que son de aplicación la presunción de abandono preceptua-

da en el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928, que se publica para conocimiento de los interesados o sus causahabientes, a fin de que formulen las reclamaciones que convengan a sus intereses antes de que pasen a ser propiedad del Estado.

Pesetas

Don Roque Aguila Pifíol.....	6.25
" Ernesto Camps Fortuny...	18.60
" Clemente Camps Villagrana	10.00
" Juan Ciraneta Alberich...	10.00
" Bautista Descarrega Mayor	10.00
" Manuel Ferrán Fernández...	5.05
" Jaime García Llorach.....	12.12
" Mariano Elebarria Pallejá...	10.00
" José Llevat Sugrañes.....	12.00
" Sebastián Pamies Hrguet...	10.00
" Lorenzo Serrás Rius.....	10.00

Reus, 11 de Febrero de 1931.—El Secretario, Ramón Figueras.

X-498

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Cumpliendo lo que previene el artículo 60 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 25 de los corrientes, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Mendizábal número 1.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a esta Junta, cumplirán previamente lo que preceptúa el artículo 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo, 6 de Febrero de 1931.—El Consejero Delegado, Nicanor de las Alas Pumariño.

X-499

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que D. Manuel Borrás y de Palau, notario que era de este Colegio, con residencia en esta ciudad, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 9 de Febrero de 1931.—El Decano Presidente, Antonio Par.

X-501

SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSEL

El Comité Directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 del corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle de Alcalá, número 55.

Podrán concurrir a dicha Junta, teniendo un voto por cada veinticinco acciones que posean, los que al efecto

presenten previamente en este Sindicato sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid, 10 de Febrero de 1931.—El Secretario, José de Vivar.

X-503

CREDITO NAVARRO.

Esta Sociedad expidió en 4 de Agosto de 1897 con el número 97, un resguardo de depósito de cinco acciones Crédito Navarro; en fecha 17 de Abril de 1928 un resguardo de depósito número 1.765 de 14 acciones Crédito Navarro y en fecha 14 de Febrero de 1929 un resguardo número 1.861 de siete acciones Crédito Navarro.

Habiéndose solicitado duplicado por extravío de los primeros, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde al fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 10 de Febrero de 1931.—El Vicesecretario, Plácido Ardaiz.

X-504.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para cancelación de la fianza de D. Diego del Rio y Muñoz-Cobo, Notario jubilado que sirvió en Villanueva de la Serena, Montilla, Montoro y Córdoba, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación, la formulen ante esta Junta directiva en término de un mes a contar de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 10 de Febrero de 1931.—El Decano, José Gostálvar.—El Secretario, Manuel P. Jofre.

X-509.

BANCO SAINZ

MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de sus atribuciones, ha señalado el jueves 26 del mes actual, a las cinco de la tarde, en los locales del Banco, calle de Alcalá, número 12, de esta Corte, para la celebración de Junta General ordinaria de Señores Accionistas, de acuerdo con lo que disponen los artículos 18, 27 y 30 de los Estatutos.

Madrid, 11 de Febrero de 1931.—El Subdirector, Secretario General, D. Valero.—V. B.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Sainz.

X-510.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las once horas del día 31 de Abril del corriente año, tendrá efecto en la Sala de Audiencia

cia de este Juzgado, sito en el piso 3.º del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que se persiguen en el expediente judicial sumario del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. José de Vitorica, a nombre de don Esteban Álvarez Carralaguan, contra la dueña doña Concepción Bellarín Arechalde, en garantía de dos créditos hipotecarios, uno de 40.000 pesetas y ocho de 10.000, intereses y costas, y que fueron tasados a los fines de esta subasta en la cantidad de 70.000 pesetas, a saber:

Casa conocida con el nombre de "Garay", señalada con el número 1 en el lugar llamado Matalobos, barrio de Ochavacaga (Begoña); consta de piso bajo, primero o principal y desván, y una casa de habitaciones, a saber, una en la planta baja y dos en cada uno de los pisos, con los techos sus techos con la heredad que se describirá, y su planta solar, que cuadrada, equivale a 2.560 pies cuadrados.

La heredad sita en la inmediación de la frente de Matalobos, en dicho, en cuyo borde meridional está emplazada la casa antes descrita, tiene de superficie 6.736 metros y 40 decímetros; confina al Norte con heredades y parras, pertenecientes a la casa llamada "Garraizar"; Sur, camino del servicio público para dicha frente y barriada, y en parte con viñado de la casa "Lorra"; por Este con otra pequeña heredad del Sr. Marqués de Vargas y arroyo de Matalobos, y Oeste con camino que se dirige a dicho Garraizar.

Advertencias

Todos los postores, a excepción de los que alude la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, deberán consignar en este Juzgado, para poder tomar parte en el remate, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como también, todo licitador deberá aceptar como bastante la titulación y las condiciones de la Regla 8.ª de dicho artículo 131, o sea que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor señor Álvarez, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción al precio del remate. Sirve de tipo para la subasta el pactado en las escrituras de constitución de hipotecas, o sea el indicado de 70.000 pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo 131 están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Bilbao a 6 de Febrero de 1931.—El Juez, José de Salazar.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

X—505

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE LA CORUSA

Don José Soto Picos, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Audiencia de La Coruña.

Hago público: Que por doña Elvira, doña María del Carmen, doña María de la Luz, D. Guillermo y D. José Díaz y Pita de Veiga, residentes, a la presentación de la solicitud, en esta ciudad, se pidió adicionar el apellido Díaz, el del Río formando un solo Díaz del Río, que eran los dos del padre de los recurrentes, haciendo extensiva tal solicitud para los hijos de éstos, para evitar confusiones con otras muchas personas que llevan el primer apellido de Díaz, especialmente en los varones, y además ser conocidos por el apellido Díaz del Río.

Y a fin de que pueda presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación, se publica el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la Coruña a 6 de Febrero de 1931.—El Secretario, Ramón Almagro.—El Juez, José Soto.

X—502

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUGO

Don Esteban Carvallo de Cora, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público: que en este Juzgado se inició expediente por Francisca Fernández Abuiñ, vecina de San Andrés de Castro, en este término municipal, solicitando la declaración de ausencia ea ignorado paradero de su marido Domingo Fernández Méndez, vecino que fué de la indicada de San Andrés de Castro, de donde se ausentó hace próximamente 19 años, para Cuba, sin que hubiese noticias del mismo desde hace unos 14 años, siendo por consiguiente ignorado su paradero, no habiendo dejado, al ausentarse, poder ni persona autorizada para la administración de sus bienes: lo que se hace público, y a la vez se llama al referido ausente Domingo Fernández Méndez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, para que dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, previéndose a los que se crean con mejor derecho a dicha administración que la Francisca Fernández Abuiñ, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Lugo a 4 de Febrero de 1931.—El Juez, Esteban Carvallo.—D. S. O., Donato Naveira.

X—508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista, de esta Corte, en el día de ayer, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramita a nombre de D. Gregorio López Téllez de Cepeda, contra D. José Paláez Álvarez y D. Antonio Carrón Mascarell,

sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en público subasta, por primera vez y precio de 161.662,15 pesetas, la finca siguiente:

Solar sito en esta capital, y su calle del Duque de Sotelo, sin número. LINDA: por su frente, en línea de 21 metros 19 centímetros, con la calle del Duque de Sotelo; por la derecha, entrando en línea de 44 metros 70 centímetros, con finca de doña Ana Altamiras Muñoz, doña María del Amparo y D. Emilio Mezquita Altamiras y doña María de la Concepción y don Luis Bellrán de Andrés y Almiras; por la izquierda, en tres líneas de 13 metros 99 centímetros, 12 metros y 18 metros 80 centímetros, con finca de D. Francisco Méndez y otros, hoy casas, y con la parcela B, y por la espalda, en línea de 21 metros 19 centímetros, con terrenos de los herederos de D. Luis González Amezua. Ocupa una superficie de 855 metros 49 decímetros cuadrados, equivalentes a 11.018 pies cuadrados con 65 décimos de pie.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día 18 de Marzo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que no se admitirán posturas inferiores a dicho precio o tipo de la subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los autos con la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaría para su examen, por el licitador que le interese, y entendiéndose, asimismo, que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 11 de Febrero de 1931.—El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

X—500

MADRID-INCLUSA

En virtud de providencia de 22 del actual dictada por el Sr. Juez Decano de los de primera instancia e instrucciones de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales de Madrid, D. Vicente Terón y Boscá, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio por fallecimiento de dicho Procurador, para que en el término de seis meses contados desde la última publicación de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio a que haya lugar.

a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a 26 de Diciembre de 1930.—Dimas Camarero.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-506

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha, en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se siguen a instancia de don Eduardo y don Manuel Lamela Fernández, como albaceas de don Eduardo Lamela Pallín, contra don Angel y doña María de la Purificación García Perate, se anuncia la venta en pública y primera subasta de las participaciones que a los deudores pertenecen en la siguiente finca:

Casa situada en esta Corte, y su calle de Carretas número 11 antiguo y 4 moderno, con fachadas también a la calle de San Ricardo, y a la Paz, señalada por ambas con el núm. 1 de la manzana 206, comprendida en el cuarto cuartel, hoy distrito de Occidente de esta capital. Tiene de sitio 11.329 pies cuadrados, o sean 879 metros 53 decímetros también cuadrados; y linda por su frente con la calle de Carretas; por la izquierda entrando con la casa número 6 de la calle de Carretas, que fué de D. Vicente Bayo; por su derecha calle de San Ricardo, y por la espalda o testero calle de la Paz.

Las participaciones cuya venta se anuncia son: Como pertenecientes a doña María de la Purificación García Perate, una cuarta parte proindiviso en pleno dominio y una 16 ava parte, en una propiedad, cuyo usufructo corresponde a doña Ana Riky. Como pertenecientes a don Angel García Perate, una cuarta parte proindiviso en pleno dominio y una 16 ava parte de la totalidad de la finca en nuda propiedad, cuyo usufructo corresponde a doña Ana Riky.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, se ha señalado el día 14 de Marzo próximo a las 11 de su mañana, y se previene: Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 800.000 pesetas, en que han sido valoradas en junto dichas participaciones en las respectivas escrituras de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 ya mencionado, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preteritos al crédito del actor continúan

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 10 de Febrero de 1931.—El Secretario, Emilio Gutiérrez.—El Juez, Dimas Camarero.

X-512

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TAFALLA

Don Eduardo Aizpun Andueza, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Hace saber: Que por D. José María Martín Iracheta, mayor de edad, casado, Abogado, natural de Peralta y vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado una solicitud, al objeto de que sea autorizado por el Gobierno para unir en uno solo los apellidos paternos, usando como uno solo el de "Martín Cereceda" y que tal autorización se haga extensiva para todos sus descendientes legítimos, alegando como motivos que aconsejan la utilidad o conveniencia de la unión de esos dos apellidos como uno solo, el que a su padre, el Excmo. Sr. Don Vicente Martín Cereceda, en su carrera judicial, era conocido por el apellido Cereceda; prescindiendo de su primero "Martín" y que al solicitante se le conoce por el de Martín Cereceda o simplemente Cereceda, y no por el de Martín Iracheta que son sus verdaderos apellidos; acompañando a su solicitud documentos acreditativos de su aserto. Y en proveído de esta fecha se ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta Provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el perentorio término de tres meses, a contar desde su publicación en los periódicos oficiales antes expresados; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tafalla a 24 de Enero de 1931.—El Juez, Eduardo Aizpun.—Ante mí, Francisco J. Enea.

X-511

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, y Secretaría del infrascrito, promovidos por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio en nombre y representación de doña Juana Velicia Martín, asistida de su esposo D. Ursicino Sainz Ruiz, de esta vecindad, contra las personas determinadas e inciertas que se crean con derecho al censo inscrito a nombre del Excmo. Sr. Conde de las Navas, censo que grava la casa con su corral sita en el casco de esta ciudad de Valladolid y su plaza Circular, señalada con la letra J con 7.334 reales de capital y 110 reales de réditos sobre cancelación del mismo por prescripción se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

"Providencia.—Valladolid, 7 de Febrero de 1931.—Por presentado el pre-

cedente escrito y documentos que le acompañan, quedando reservada la copia en poder del Secretario refrandante Sr. Marin, se tiene por parte al Procurador D. Felino Ruiz del Barrio, en nombre y representación de doña Juana Velicia Martín asistida de su esposo D. Ursicino Sainz Ruiz, en virtud del poder presentado el cual se le devolverá según solicita dejando testimonio en autos: se admite la demanda que en el mismo se interpone, la cual se sustanciará por los tramites del juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado con emplazamiento por medio de edictos en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y fijándose en el sitio público de costumbre de esta localidad, señalándose a dicha parte demandada el término de nueve días para comparecer en el juicio y se tienen por hechas para en su día las manifestaciones del primer otrosí.

Lo acordó y firma S. S.; doy fé: Vicente Marin.—Ante mí: Faustino Mato.

Y en cumplimiento a lo ordenado se hace la notificación y emplazamiento a la parte demandada por medio de la presente cédula que habrá de insertarse en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, previniéndola que de no comparecer en el juicio en el término señalado, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 9 de Febrero de 1931.—El Secretario Judicial, Faustino Mato Montero.—Visto bueno, El Juez de primera instancia, Vicente Marin.

X-507

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

456

AGUDO ESTRADA, Federico; hijo de Santiago y de María Teresa, domiciliado últimamente en Francisco Moreno, número 3; comparecerá, el día 24 de Marzo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por armas prohibidas, con el número 4.074, instruido contra José Reina y otro.

457

EMUATEGUI FERNANDEZ DE LITRES, Ramón; hijo de Ramón y de Fernanda, domiciliado últimamente en

Valverde, número 1, segundo; comparecerá, el día 17 de Marzo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por embriaguez y daños, con el número 3.990, instruido contra el mismo.

458

AGANDO GONZALEZ, Dolores; domiciliado últimamente en Carretas, número 22; comparecerá, el día 5 de Marzo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 3.903, instruido contra Mercedes Parra.

459

ANGUITA ORTEGA, Antonia; dueña del automóvil 26.648 M., domiciliado últimamente en Benito Gutiérrez, número 5, para que el día 25 de Febrero, a las doce horas, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.274, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

460

AROCA PEREZ, Alejandro; hijo de Francisco y de Elisa, domiciliado últimamente en la calle de Claudio Coello, número 95, duplicado, bajo derecha; comparecerá, el día 24 de Marzo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 362, instruido contra Antonio Pradeja.

461

LAJADOR BEN-MOHAMED, Mohamed; domiciliado últimamente en Lanas, número 3; comparecerá el día 24 de Marzo, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por abusos y malos tratos, con el número 4.073, instruido contra el mismo y otros.

462

BEN-AL-LAL-LU ARTI, Mohamed; domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Atocha, número 96, tercero; comparecerá el día 24 de Marzo, a las 10 horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, con el número 4.009 de 1930, instruido contra el mismo.

463

BEN-AL-LEAL-LUATI, Mohamed; hijo de Al-Leal, domiciliado últimamente en Atocha número 96, 3.º; comparecerá el día 24 de Marzo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal,

a celebrar juicio de faltas por amenazas y malos tratos, con el número 4.073, instruido contra el mismo.

464

GARCIA GARRAMOLINO, Jesús; soldado de la segunda Compañía del Regimiento de Wad-Ras, número 50; comparecerá el día 12 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.789, instruido contra el mismo.

465

GALDAN UREÑA, Miguel; hijo de Pedro y de Rosario, domiciliado últimamente en Doctor Esquerdo, número 13; comparecerá el día 10 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 3.938, instruido contra el mismo.

466

BIANI LAISECA, Margarita; hija de Domingo y de Julia, domiciliada últimamente en Santa Feliciano, número 15, 4.º; comparecerá el día 17 de Marzo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 3.430, instruido contra la misma.

467

BODEGA RODRIGALVAREZ, Isidra; hija de Lucio y de Julia, domiciliada últimamente en Aduana, número 15, 1.º; comparecerá el día 12 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y lesiones, con el número 3.415, instruido contra la misma y otros.

468

BARRERO DELGADO, Consuelo; hija de Ricardo y de Catalina, domiciliada últimamente en Tribulete, número 6, 4.º; comparecerá el día 24 de Marzo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 4.070, instruido contra la misma.

469

BLUM, Máximo; domiciliado últimamente en Pi y Margall, número 12 (Hotel Alfonso XIII); comparecerá el día 10 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 3.940, instruido contra el mismo.

470

CADINANO VALDERRAMA, Ruperto; hijo de Faustino y de Francisca; domiciliado últimamente en Amparo,

número 41, segundo; comparecerá el día 24 de Marzo a las once, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el núm. 4.050, instruido contra el mismo.

471

CALDERON MARGUILLO, Paulina; hija de Polilo y de Maria; domiciliada últimamente en General Porlier, número 11, comparecerá el día 24 de Marzo a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 4.040, instruido contra María Teresa Gallo.

472

CALVO, Salvador; hijo de... y de... domiciliado últimamente en Carretera de Aragón, núm. 136, comparecerá el día 10 de Marzo a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el núm. 8.938, instruido contra el mismo.

473

CONDE GOMEZ, Francisco; hijo de Ramón y Maria; de 30 años, natural de Orense, domiciliado últimamente en Galileo, 58, para que el día 27 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 3.161, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

474

CORONADO PALOMO, Francisco; hijo de Francisco y de Elvira; domiciliado últimamente en el pueblo de Quesada (Jaén); comparecerá el día 24 de Marzo a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el núm. 3.124, del año 1930, instruido contra el mismo.

475

DOMINGO, Alfonso; hijo de... y de... domiciliado últimamente en... comparecerá el día 24 de Marzo a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el núm. 320 del año 1931, instruido contra el mismo.

476

DOMINGUEZ PEREZ, Angel; hijo de Andrea y de... domiciliado en Paseo de Iglesias, núm. 1, comparecerá el día 26 de Marzo a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el núm. 4.083, instruido contra Luis Lozano.

477

DEMANDU CAMALLO, Jacinto; hijo de Mariano y de Jacinta, domiciliado últimamente en Fuencarral número 51, desaparecerá el día 24 de Marzo, a las 12, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 4046, instruido contra el mismo.

478

FRADEJA LUQUE, Antonio; hijo de Carlos y de María, domiciliado últimamente en la calle del Salitre núm. 44, bajo, comparecerá el día 24 de Marzo a las 12, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, pral., a celebrar juicio de faltas por hurto con el núm. 3621 instruido contra el mismo.

479

FERNANDEZ, Pedro; domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Indeseos, núm. 44, comparecerá el día 24 de Marzo, a las once, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 319 del año 1931, instruido contra el mismo.

480

FERNANDEZ, Amalia; domiciliada últimamente en General Graá, núm. 17, comparecerá el día 10 de Marzo a las diez, ante el Juzgado del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por daños con el número 3258 instruido contra Félix Huelmo.

481

FERNANDEZ, Santiago; domiciliado últimamente en Cava Alta, 6, 1.º, comparecerá el día 10 de Marzo a las diez, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por daños con el núm. 3258 instruido contra Félix Huelmo.

482

FERNANDEZ MERINO, Luis; hijo de Celedonio y de Fermína, domiciliado últimamente en San Marcos, número 33, 3.º, comparecerá el día 10 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por hurto con el núm. 3929 instruido contra Otto Freicht.

483

DOSPITAL LOPEZ, Ricardo; hijo de Ricardo y de Alejandra, domiciliado últimamente en esta Corte, comparecerá el día 12 de Marzo, a las once, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por hurto con el núm. 232 instruido contra el mismo.

484

HEINRICH WALD, José; hijo de José y de... domiciliado últimamente en... comparecerá el día 20 de Marzo

a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones a mismo, con el núm. 3.883 del año 1930, instruido contra Luis Sáez Sánchez.

485

GARCIA BERCIAL, Isidora; hija de de... y de Bárbara; domiciliada últimamente en esta Corte, calle Mayor, núm. 42, 3.º, comparecerá el día 20 de Marzo a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones a la misma con el núm. 3.873 de 1930, instruido contra el conductor de tranvías, número 793.

486

GASANE MARTIN, Fidela; hija de... y de... domiciliada últimamente en calle de la Madera, números 5 y 7, tercero derecha, comparecerá el día 12 de Marzo a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 214 del año actual, instruido contra la misma.

487

GONZALEZ HERRERA, Cipriano; hijo de... y de... domiciliado en Angel, núm. 19, segundo, comparecerá el día 12 de Marzo a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, riña y escándalo, con el núm. 3.534, instruido contra Juan Rodríguez.

488

GONZALEZ NORIEGA, Carmen; hija de Agustín y de Juana; domiciliada últimamente en Paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 30, comparecerá el día 17 de Marzo a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el núm. 3.430, instruido contra Margarita Biani.

489

GOMEZ JIMENEZ, Juan; hijo de Tomas y Juana; de 31 años, natural de Jaén, domiciliado últimamente en Marqués de Leis, núm. 11, para que el día 12 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 3.161, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

490

GUTIERREZ DAVILA, José; hijo de Heriberto y de María; domiciliado últimamente en Antonio Rodríguez, Villa, núm. 26, bajos, comparecerá el día 12 de Marzo a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.789, instruido contra Jesús García.

491

LOPEZ FLORES, Mariano; hijo de Antonio y de Concepción, domiciliado últimamente en Jardines, número 36 (Pensión Analtza); comparecerá el día 24 de Febrero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 4.032, instruido contra el mismo.

492

LOPEZ FERNANDEZ, Amparo; hija de José y de Josefa, domiciliada últimamente en Travesía de la Ballista, número 7, 3.º; comparecerá el día 20 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el núm. 4.075, instruido contra la misma.

493

LOPEZ DE LA ROSA, Natividad; hija de Juan y de Estefanía, domiciliada últimamente en Montero, número 53; comparecerá el día 17 de Marzo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y lesiones, con el número 3.860, instruido contra la misma.

494

MARTIN MOLINA, Fernando; hijo de Enrique y de Rosa, domiciliado últimamente en Madera, número 11, tercero; comparecerá el día 17 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, con el número 4.073, instruido contra Nemesio García.

495

MARCOS LOPEZ, Manuel; hijo de Doroteo y de Doria, domiciliado últimamente en la calle de los Tres Peces, número 6, 3.º, izquierda; comparecerá el día 17 de Marzo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 3.809, instruido contra el mismo.

496

MARTINEZ EQUILAZ, Carmen; hija de Fernando y de María, domiciliada últimamente en Plaza del Progreso, número 29, principal; comparecerá el día 5 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 3.923, instruido contra Angel Fernández.

497

MAURIN CALA, Balbino; hijo de Manuel y de Justina, domiciliado últimamente en Paloma, número 14; comparecerá el día 17 de Marzo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.548, instruido contra el mismo.

498

GUTIERREZ, Antonio; hijo de José y de Concepción, domiciliado últimamente en Marqués de Santa Ana, número 24; comparecerá el día 10 de Marzo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.258, instruido contra Félix Huelmo.

499

MARIN JULIA FERNANDEZ, Fernando; hijo de Fernando y de Ana, domiciliado últimamente en Mayor, número 1, tercero; comparecerá el día 10 de Marzo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 3.949, instruido contra Luis López.

500

MOLINA, Teodoro; domiciliado últimamente en Argumosa, número 1; comparecerá el día 5 de Marzo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.157, instruido contra el mismo.

501

NICETO, José; dueño del automóvil camioneta número 39.205 M, domiciliado últimamente en la calle Buzquedo, número 24; comparecerá el día 17 de Marzo, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 2.673, instruido contra Mariano Tomé.

502

ORTIGA DE LA FUENTE, Lino; hijo de Mariano y de Sebastiana, domiciliado últimamente en el Paseo de San Vicente, número 30; comparecerá el día 5 de Marzo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 3.904, instruido contra el mismo.

503

PARRA ALONSO, Mercedes; hija de Joaquín y de Flora, domiciliada últimamente en Carretas, número 22, primero, comparecerá el día 5 de Marzo a las doce, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 3903 instruido contra la misma.

504

PLAZA GARCIA, Agustín Manuel; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Luis Cabrera, núm. 16, primero, comparecerá el día 10 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la ca-

lle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 3941 instruido contra el mismo.

505

PEREZ RUIZ, Justo; hijo de Angel y de Silvana; domiciliado últimamente en Hortaleza, núm. 17, comparecerá el día 10 de Marzo, a las diez, en el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 3.954 instruido contra el mismo, y otro.

506

RIOS SALCEDO, Miguel, hijo de Ramón y de Juana, domiciliado últimamente en Hortaleza, núm. 17, 2.º, comparecerá el día 10 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 3054, instruido contra el mismo y otro.

507

RODRIGUEZ PEREZ, Jesús, hijo de Juan y de Francisca, domiciliado últimamente en Don Ramón de la Cruz, número 85, comparecerá el día 10 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el núm. 3.836 instruido contra el mismo.

508

RODRIGUEZ BROSAIRE, Juan; hijo de Manuel y de Ana, domiciliado últimamente en Lagasca, núm. 25, patio 8, comparecerá el día 12 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, pral., a celebrar juicio de faltas por lesiones con el núm. 3534 instruido contra el mismo y otro.

509

SALANOVA AMADEO, Juña; hija de Cándido y de María, domiciliada últimamente en la calle de la Grenacha, número 3, bajos, comparecerá el día 17 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por maltrato núm. 3954, instruido contra el mismo.

510

SIMON CARLA, Pedro; hijo de Joaquín y de Esperanza, domiciliado últimamente en Chamartín de Valdeiglesias, con domicilio en el Cuartel de San Francisco, Regimiento de León, comparecerá el día 24 de Marzo a las once, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el núm. 4070, instruido contra Consuelo Barrero.

511

SARALLA, Bartolomé; domiciliado últimamente en la Carretera de Aragón, 56, bajos, comparecerá el día 24

de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por escándalo núm. 4643, instruido contra el mismo y otros.

512

SANZ SOLA, Mauricio; hijo de Ignacio y de Isabel, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Bosch, número 5, comparecerá el día 24 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral., a celebrar juicio de faltas por escándalo núm. 3439, instruido contra el mismo y otros.

513

SANCHEZ BUIZ, Juan; hijo de José y de Antonia, de 29 años, casado, chauffeur, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Avenida del General Ampudia, 7, 2.º, para que el día 25 de Febrero y hora a las doce, comparezca ante el Tribunal municipal del Distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, n.º 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2274 bajo apercibimiento de perder el perjuicio a que haya lugar.

514

LARRASUAIN CATALAN, Florentino; hijo de Amaea, domiciliado últimamente en Alejandro Sanchez, número 15, comparecerá el día 17 de Marzo, a las once, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, pral., a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos con el número 4005, instruido contra el mismo.

515

SILVANS REX, Enrique; hijo de José y de Gertrudis, domiciliado últimamente en Noruega Pajarera, núm. 8, comparecerá el día 12 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, pral., a celebrar juicio de faltas por lesiones, escándalo y alcoholismo con el núm. 3804, instruido contra el mismo.

516

DOMINGUEZ RICO, Trifino; hijo de Angel y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, Barco, número 4 principal, comparecerá el día 19 de Febrero a las 11 ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y escándalo con el núm. 3.679 instruido contra el mismo y otra.

517

ESPINOSA MONDEJAR, Joaquín; hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Eduardo Bequer, núm. 8 (Puente Vallecas), comparecerá el día 25 de Febrero a las 12 ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico Forense, en

518

FERMIN ESTEBAN, Ubaldo; hijo de Casimiro y de Laureana, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Álvarez Gato, núm. 4, comparecerá el día 19 de Febrero a las 10 ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el núm. 3.655 instruido contra el mismo y otro.

519

INIESTA MARTIN, Alfredo; hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Linares (Jaén), comparecerá el día 25 de Febrero a las 12 ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico Forense en juicio de faltas número 3.109 de 1930, por lesiones del mismo.

520

INDUCI, Teresa; dueña del automóvil M. 34.564, domiciliada últimamente en Madrid, calle de José Picón, número 14, comparecerá el día 26 de Febrero a las 12 ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones núm. 3.056, instruido contra Pablo Cendra.

521

MAYER GARGALLO, Carlos; hijo de César y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Infantas, núm. 28 y 30, segund, comparecerá el día 20 de Febrero a las 12 ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el núm. 2.979, instruido contra el mismo y otro.

522

MELLIDOS MERROS, Ambrosio; hijo de Jerónima, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Aragón número 18, comparecerá el día veinticuatro de Febrero, a las diez, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el núm. 3.734 instruido contra el mismo.

523

MUDORRA NAVACERRADA, Isabel; hija de Cipriano y de Isabel domiciliada últimamente en Madrid, Caravaca, núm. 4, cuarto, comparecerá el día 20 de Febrero, a las doce, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 3.698 instruido contra la misma.

524

MORANTE SANTERO, Irene; hija de Antonio y de Lucía, domiciliada últimamente en Madrid, Tabernillas, número 15, tercero, comparecerá el día 19 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de

esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 3.102 instruido contra Victoriano Poncio.

525

MORO LANCHARES, Eduardo; hijo de Santiago y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, Pez, núm. 22 primero, o Mayor, 87 (oficina), comparecerá el día 20 de Febrero, a las 12, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, pral., a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.909 instruido contra el mismo.

526

PEREZ FERNANDEZ, Manuel; hijo de Juan y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivillo, núm. 7, en la Carretera de Extramadura, comparecerá el día 25 de Febrero, a las doce, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico Forense, en juicio de faltas número 3.264 de 1930.

527

RODRIGUEZ GONZALEZ, Marcelo; hijo de Saturnino y de Sagrario, domiciliado últimamente en Tetuán, Pablo Iglesias. (Avenida) núm. 10 (hotel), comparecerá el día 24 de Febrero, a las diez, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el núm. 3.721 instruido contra el mismo.

528

RODRIGUEZ GRANADOS, Inocencia; hija de Agustín y de Juliana, domiciliada últimamente en Madrid, Barrilero, número 8, 5.º comparecerá el día 19 de Febrero a las once, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 3.677, instruido contra la misma y otros.

529

RODRIGUEZ SANCHEZ, Carmen; hija de Rafael y de Rosa, domiciliada últimamente en Madrid, Valencia núm. 24 tercero, comparecerá el día 20 de Febrero a las doce ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el núm. 3.037 instruido contra Antonio Martín.

530

SANZ, Santa; hija de... y de... domiciliada últimamente en Madrid, Mesón de Paredes, núm. 49, comparecerá el día 19 de Febrero a las once, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.759 instruido contra la misma.

531

TORRES JIMENEZ, María Luisa; hija de Joaquín y de Juana, domiciliada últimamente en Madrid, Pontevedra,

núm. 4, comparecerá el día 19 de Febrero a las once ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.815, instruido contra Miguel García.

532

VAI MENDOZA, Carlos del; hijo de Sebastián y de Micaela, domiciliado últimamente en Madrid, Ilustración número 12, comparecerá el día 17 de Febrero a las doce ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 3.653, instruido contra el mismo.

533

VICENTE PASTRANA, Emilio; hijo de... y de... domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Princesa número 42, dueño del automóvil M. 38.787, comparecerá el día 20 de Febrero a las doce horas ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 2.930 de 1930, instruido contra Enrique Vasco.

534

VILLAR PEALVA, Angel; hijo de Marcelo y de Celestina, domiciliado últimamente en Madrid, Avenida de Dato, número 8, pensión (Anglo Española), comparecerá el día 20 de Febrero a las doce, ante el Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas con el núm. 3.697, instruido contra el mismo.

535

AMO MARTINEZ, Eugenia del; domiciliada últimamente en la Ronda de Toledo, 18, comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, 34, pral., a responder de los cargos que le resultan del juicio de faltas número 1.446 de 1929, por malos tratos contra la misma.

536

ARRIBAS CORTES, Celestino; domiciliado últimamente en la calle de P. Burgos, núm. 9 y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá dentro del término del quinto día ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de O'Donnell, núm. 34, pral., a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 706 de 1930, por lesiones contra el mismo.

537

ESCUADERO, Juan; cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término del quinto día ante este Juzgado municipal sito en la calle de O'Donnell, núm. 34, pral., a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.041 de 1930, por lesiones contra el mismo.

538

GARCIA FERNANDEZ, Alejandro, y Ricarda; domiciliados últimamente en

la calle de Aguirre, núm. 4 y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerán dentro del término del quinto día ante este Juzgado municipal, sito en la calle de O'Donnell, núm. 34, pral., a responder de los cargos que les resulten en el juicio de faltas núm. 1.980 de 1930 por lesiones, contra el mismo.

539

GONZALEZ, Frances; domiciliado últimamente en la calle de Luis Ginhohu núm. 26 y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá dentro del término del quinto día ante este Juzgado municipal, sito en la calle de O'Donnell núm. 34, pral., a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 836 de 1930, por lesiones contra el mismo.

540

LOPEZ RAMOS, Manuel, RAMOS, Manuel y ANTELÓ, Alejo; domiciliados últimamente en la calle de P.º Dirección núm. 36 y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerán dentro del término del quinto día ante este Juzgado municipal sito en la calle de O'Donnell, núm. 34, pral., a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.382 de 1929 por daños, contra los mismos.

541

PAZ PEREZ, Felipe; hijo de Basilio y Felipa, de cuarenta y ocho años, viudo, natural de Polán (Toledo), domiciliado últimamente en Blasco de Garay, número 63, para que el día 25 de Febrero, a las doce horas, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 3.378; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

542

PINGARRON ALONSO, Antonio; de nueve años, asistido de su madre Petra Alonso, domiciliado últimamente en Domínguez Ayllón, número 16, patio, para que el día 25 de Febrero, a las doce horas, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 3.457; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

543

REDONDO HERREROS, Severo; domiciliado últimamente en la calle de Pablo Iglesias número 36, comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, pral., a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.302 de 1930, por daños contra el mismo.

544

VELASCO JIMENO, Elvira; de treinta años, natural de Coruña, soltera, domiciliada últimamente en Avenida de Federico Rubio, número 9, para que

el día 25 de Febrero, a las doce horas, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 2.888; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

545

ARIAS GARCIA, Antonia; domiciliada últimamente en Masón de Paredes, núm. 31, 2.º, derecha, comparecerá el día 14 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Aquilina Boto Garidi.

546

BORGE FELIPE, Juan; hijo de Angel y de Bernarda; domiciliado últimamente en Plaza de Abando, núm. 8, cuarto derecha, comparecerá el día 21 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra Eduardo Méndez Parapar.

547

BOTO GURIDI, Aquilina; hija de José y de Felisa; domiciliada últimamente en Jesús y María, núm. 16, comparecerá el día 14 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma.

548

BRAVO; EULOGIO, (a) El Congo; comparecerá el día 21 de Abril, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y Simón Díaz González.

549

CHAVES MAYORAL, Agustín; vecino de Tresierra, hijo de José y Carmen; natural de Montemolín, de estado soltero, profesión jornalero, de 40 años, domiciliado últimamente en Tresierra, procesado por causa lesiones 142, 1930, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Lora del Río, para constituirse en prisión.

550

FERNANDEZ CONDE, Antonio; hijo de José y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 48, segundo, comparecerá el día 17 de Marzo próximo, ante el Juzgado municipal del Distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y desobediencia, instruido contra el mismo y otros.

551

FERNANDEZ SALGUERO, José; hijo de Francisco y de Catalina; domiciliado últimamente en Paseo de las Delicias, núm. 44, comparecerá el día 14

de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22 principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra Agustina Fernández Salguero.

552

GARCIA DE DIEGO, Ana; hijo de Evaristo y de Policarpa, domiciliada últimamente en Salitre, núm. 10, piso segundo, comparecerá el día 28 de Abril ante el Juzgado municipal del Distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma.

553

GARCIA FERNANDEZ, Rafael; hijo de Manuel y de Guillerma, domiciliado últimamente en Miguel Fernández, número 2, principal, comparecerá el día 17 de Marzo ante el Juzgado municipal del Distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Enrique Forment Toribio.

554

GONZALEZ GARCIA, Isidra; hija de Gonzalo y de Isidra, domiciliada últimamente en calle de Lavapiés, número 34, principal centro, comparecerá el día 14 de Abril ante el Juzgado municipal del Distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma.

555

GOMEZ GONZALEZ, Pilar; hija de Pablo y de Emilia, domiciliada últimamente en Salitre, núm. 44, principal derecha, comparecerá el día 28 de Abril ante el Juzgado municipal del Distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra la misma y otra.

556

GONZALEZ MENENDEZ, Enrique; hijo de Angel y de María, domiciliado últimamente en Dulcinea, número 22, principal derecha, comparecerá el día 17 de Marzo ante el Juzgado municipal del Distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por atropello, instruido contra el mismo.

557

HERNAIZ CORRAL, Joaquín; hijo de Domingo y de María, domiciliado últimamente en calle del Oso, número 11, piso bajo, comparecerá el día 17 de Marzo próximo ante el Juzgado municipal del Distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y desobediencia instruido contra varios.

558

LOPEZ LOPEZ, Petra; hija de Sebastián y de Luisa, domiciliada últimamente en la calle del Ferrnarral, número 15; comparecerá el día 17 de Marzo, ante el Juzgado municipal del

distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por atropello, instruido contra otros.

559

LEVI, Angel; domiciliado últimamente en la calle de Ministros, número 19, segundo izquierda, interior; comparecerá el día 30 de Abril, y hora a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y estafa, instruido contra el mismo.

560

LOPEZ VAZQUEZ, Francisca; hija de José y de Manuela, domiciliada últimamente en Oliva, número 23, segundo; comparecerá el día 28 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra Ana García de Diego.

561

MESA LUCAS, Antonio; domiciliado últimamente en Pacífico, número 52; comparecerá el día 14 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

562

MINGORAN CID, Francisco; hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en San Francisco, número 20 (Talavera de la Reina); comparecerá el día 16 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

563

MUSOZ MARTINEZ, Miguel; hijo de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, núm. 71, taberna; comparecerá el día 16 de Abril, y hora a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, escándalo y vejación, instruido contra el mismo.

564

ALONSO ALVAREZ, Vicente; de veinte y tres años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión albañil; hijo de Ignacio Marcelino, domiciliado últimamente en la Carretera del Este, tejón de C. Moya; comparecerá el día 26 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado Municipal del Distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo, con el número 1749 de orden del año 1930.

565

ALBA GONZALEZ, Leonor; de veinte y cuatro años de edad, de estado casada, natural de Oviedo, de profesión sus labores, hija de Celestino y Elvira, domiciliada últimamente en la calle de la Ternera, 4, principal; comparecerá el día 24 de Marzo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado Municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Pedro Rodríguez y otros, con el número 1220 de orden del año 1930.

566

ALVAREZ MARTINEZ, Cayetano; de diecinueve años de edad, de estado soltero, natural de León, con domicilio anteriormente en el Hotel Gran Via, de esta Corte, donde prestaba sus servicios; comparecerá el día 21 de Marzo, hora de las nueve y media, en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, para celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, instruido contra el mismo y otros, con el número 1215 de orden del año pasado.

567

CAMPOY CORRALES, Antonio; acompañado de su padre o legal representante, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Baltasar y Milagros, domiciliado últimamente en la calle de Martín de los Herros, número 11, Uceda; comparecerá el día 9 de Abril, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por asonadas instruido contra Ramiro Sepulveda Yañero, con el número 1770 de orden del año 1930.

568

CASTELLANOS REDONDO, Elena; de veintisiete años, de estado soltera, natural de Logroño, de profesión sus labores, hija de Pablo y Victoria, domiciliada últimamente en la calle de Hernani, número 14, patio número 1; comparecerá el día 9 de Abril, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en esta Corte, calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo contra la misma y otros, con el número 1761 de orden del año 1930.

569

DOMINGO MASAS, Fernando; de 19 años, de estado soltero, natural de Sarria (Santander), de profesión vagonero, hijo de Rodrigo y Concepción; domiciliado anteriormente en la calle de Jardines (Paseo de Barcelona); comparecerá el día 7 de Abril, y hora de las nueve y media, en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, núm. 27, piso bajo, para celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra José Meméndez Campos bajo el número 1533 de orden del año pasado.

570

FERNANDEZ CABRERA, José; de veintiocho años, de estado soltero, natural de Granada, de profesión del comercio, hijo de Eduardo y de Antonia, domiciliado últimamente en la Travesía del Reloj, número 4, 2.º; comparecerá el día 9 de Abril, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, contra el mismo, con el número 1764 de orden del año 1930.

571

FERNANDEZ QUINTANA, Félix; de veinticinco años de edad, natural de La Coruña, de profesión chófer, domiciliado anteriormente en la calle Monteleón, número 7, piso bajo, izquierda; comparecerá el día 7 de Abril, y hora de las nueve y media, en el Juzgado municipal distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra el mismo bajo el número 1765 de orden del año pasado.

572

GARCIA ABENALO, Zacarias; de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente, domiciliado anteriormente en Santa Bárbara, número 4, tienda; comparecerá el día 24 de Marzo, y hora de las nueve y media, en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, para celebrar juicio de faltas, por escándalo, instruido contra el mismo y otros, bajo el número 1260 de orden del año 1930.

573

GONZALEZ FERNANDEZ, María; de veintiocho años, soltera, natural de Madrid, domiciliada anteriormente en la calle de Pelayo, números 38 y 40, primero, derecha; comparecerá el día 21 de Marzo, y hora de las nueve y media, en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, para celebrar juicio de faltas, por escándalo, instruido contra la misma y otros, bajo el número 1260 de orden del año 1930.

574

GRAJEDZ GUIBADO, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Monteleón, 40, duplicado; comparecerá el día 25 del corriente, a las diez de su mañana, ante la Sección tercera de esta Audiencia, sito en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, con objeto de asistir, como testigo, al juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de Charaberi con el número 459 de 1929, por robo, contra Fernando Marco Vals, apercibido que, de no verificarse, incurrirá en multa de cinco a 50 pesetas.

575

GARCIA GATO, José; de veintinueve años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión fontanero, hijo de Pedro y de Concepción, domiciliado en la calle de Santa Ana, número 1, 1.º-2.º número 1; comparecerá el día 9 de Abril, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en esta Corte, ca-

He del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otro con el número 1.692 de orden del año 1930.

576

GARCÉS REDONDO, Modesto; de veintiocho años, de estado soltero, natural de Sorba, de profesión perruquero, hijo de Ignacio y de E. Arista; domiciliado últimamente en la calle de Leria, número 39, piso 1.º; comparecerá el día 9 de Abril, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en esta Corte, calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, instruido contra el mismo, con el número 1.597 de orden del año 1930.

577

GIMENO GARCIA, Juan; de 21 años, de estado soltero, natural de Alcañal (C. Real) de profesión pinto; hijo de Jesús y Josefá; domiciliado últimamente en la calle de Castillejos núm. 9, principal T. de las Victorias; comparecerá el día 26 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, sito en la calle del Tutor, núm. 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por inobediencia, instruido contra el mismo y otro, con el núm. 1.787 de orden del año 1930.

578

JUSTE GARCIA, Luis Manuel; de 20 años, natural de Madrid, soltero, de profesión carrero, hijo de José y de Patrocinio sin domicilio conocido; comparecerá el día 9 de Abril y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor núm. 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el núm. 1.831 de orden del año 1930.

579

LOPEZ, Servando (chefe del automovil núm. 33711, S. P., domiciliado anteriormente en la Avenida de la Plaza de Toros, núm. 11, comparecerá el día 31 de Marzo y hora de las nueve y media, en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, núm. 27, bajo, para celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, instruidos contra Ricardo López Larín y otro, bajo el núm. 1.614 de orden del pasado año.

580

LOPEZ LARIN ALCAZAR, Ricardo; de 27 años, soltero, natural de Villatobas (Toledo), de profesión chófer, hijo de José y de Fermína; domiciliado anteriormente en la calle de la Princesa, núm. 73, tercero izquierda, para que el día 31 de Marzo y hora de las nueve y media, comparezca en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, núm. 27 bajo, para celebrar juicio de falta por lesiones y daños, instruido contra el mismo y otro bajo el núm. 1.614 de orden de 1930.

581

LOPEZ SANCHEZ, Antonio; de 26 años, de estado casado, domiciliado últimamente en La Colonia de la Paz, término de Pozuelo de Alarcón, comparecerá el día 31 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, para celebrar juicio de faltas por infracción a la ley de caza, con el núm. 1.098 de orden del año de 1930.

582

LORENTE SANCHEZ, Eugenio; de 18 años de edad, natural de Llan (Guipúzcoa), hijo de Antonio y Engracia; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, núm. 27, bajo, el día 7 de Abril para celebrar juicio de falta por estufa, instruido contra el mismo y otro, bajo el núm. 1.563 de orden del año pasado.

583

MORALES CAND, Antonio; de 70 años, de estado soltero, natural de Puente Genil (Córdoba) de profesión estudiante, hijo de Antonio y Francisca; domiciliado en la calle de Calatrava, núm. 13, principal, últimamente; comparecerá el día 26 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, núm. 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estufa, instruido contra el mismo, con el núm. 1.591, de orden del año 1930.

584

ALONSO, Aurelia; domiciliada últimamente en Madrid, Paseo de la Dirección 57, portería; se le cita para que el día 5 de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.671; bajo apercibimiento que de no efectuarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

585

GARRIDO GARCIA, Soledad, y RUBIO GARRIDO, José; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Santa Lucía número 11, portería; se les cita para que el día 5 de Febrero, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.451, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

586

HERNANDEZ IGLESIAS, Ceserino; domiciliado últimamente en Madrid, Conde Duque número 28, casa de comidas; se le cita para que el día 10 de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.690, bajo

apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

587

HURTADO SANCHEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, 92, entresuelo izquierda; se le cita para que el día 16 de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.632, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

588

LUIS GONZALEZ, Gregorio; domiciliado últimamente en Madrid, Ambrosio Vallojo número 3, bajo, letra D, para que el día 10 de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.709, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

589

MAITINEZ OTERO, Camerindo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sección, en la pasada conocida por la de "Paco", se le cita para que el día 10 de Febrero, a las diez horas, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 1.167; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

590

MIRANDA SANZ, Concepción; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Acuerdo, número 31, 2.º-3.º, se le cita para que el día 16 de Febrero, a las diez horas, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.691; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

591

NIETO, Casimiro; BECERRA EL QUERIO, Casimiro y DE LA PESA, Manuel; domiciliados últimamente en ignorado paradero, se les cita para que el día 16 de Febrero, a las diez horas, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 137; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

592

PRIEGO FERNANDEZ, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Buenavista, número 12, principal,

número 5, se le cita para que el día 10 de Febrero, a las diez horas, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 1.688; bajo apercibimiento; que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

593

SOLIS BLANCO, Asunción, y FERNANDEZ MENDEZ, Manuel; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Pedro Regal, núm. 5, hotel, se le cita para que el día 5 de Febrero, a las diez horas, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 1.626; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

658

BONJOUR, Carlos; domiciliado últimamente en calle del Hospital, 26, 2.º, procesado en causa número 597 de 1930 sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

659

CLARE PAZO, Galileo (a) el Merengue de Sevilla, natural de Sevilla, soltero, confitero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Grabador Selma, número 14, piso tercero, derecha, procesado en causa número 335 de 1930, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito del Mercado de Valencia, como comprendido con el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en forma, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

490

660

FERNANDEZ, Jesusa; de 26 años de edad, cuyas señas personales son: estatura mediana; regordeta; ojos negros; cara ancha; nariz chata; pelo negro en trenza; le falta un incisivo superior; cutis amarillento o enfermizo; viste abrigo negro con piel, y zapatos negros, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

471

661

FERNANDEZ AMADOR, Juan; (a) Juanele y Juanillo el de la Gitana, de 44 años, natural de Alamedilla, que ha estado avecinado en Begijar y últimamente en Albánchez de Ubeda, hijo de Francisco y de Isabel, casado con Antonia Santiago, con la cual tiene cinco hijos llamados los dos primeros Diego y Juan y tiene familia en Bedmar y Ubeda cuyo paradero se ignora y que ha dejado de comparecer los días que le estaban señalados, procesado en causa número 26 de 1930 por hurto de un mulo ya rescatado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mancha Real para constituirlo en prisión, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

476

662

GUTIERREZ GÓNZALEZ, Francisco; de 54 años de edad, soltero, jornalero, natural del Viso de Marquez (Ciudad Real) y vecino de La Carolina, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara) para ser reducido a prisión en causa instruida por hurto de aves de corral, bajo el número 165-930.

474

663

LOPEZ SORIANO, Juan; natural de Casa de Juan Núñez (Albacete), de estado soltero, de profesión cabrero, de 23 años de edad, hijo de Isidro y María, domiciliado últimamente en Bencherer, penado en causa número 153 de 1929, por el delito de adulterio, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

491

664

MOLINA REDONDO, Pedro; natural de Holanuz, de estado casado, profesión albañil; de treinta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Alcolea (Córdoba); procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

469

665

MOTA DE LA TORRE, Luis; de 36 años de edad, casado, jornalero, natural de Villacarrillo y vecino de La Carolina; calle Socorro, 59; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducido a prisión, en causa instruida por lesiones contra el mismo, bajo el número 157 del 930.

473

666

PEREZ GRANADO, José; hijo de Antonio e Isabel, soltero, jornalero, de treinta y ocho años, natural de Algar; domiciliado últimamente en Utrera; procesado por abusos deshonestos comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Utrera a constituirse en prisión.

487

667

SABATER SIERRA, Manuel; hijo de Vicente y de Rosa; de estado soltero; profesión jornalera, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por robo; sumario número 64-1921, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción distrito Norte de dicha Ciudad, con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

458

668

SANCHEZ SERRANO, Emilio; natural de Carabanchel Alto, de estado soltero, profesión pintor de coches, de 17 años, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa; procesado por sustracción de aves, sumario 243 de 1928; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

470

669

STURRUP CANNON, Félix (cuyas demás circunstancias se ignoran), domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del Distrito del Centro de dicha villa, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado en causa número 310 de 1930 por el delito de falsedad, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

465

670

SUAREZ FONTAN, Aniceto; natural de La Redondela, profesión cocinero, domiciliado últimamente en Sevilla como jefe de cocina del Restaurant Suizo Chico, procesado en causa por estupro número 709 de 1930, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del Distrito del Salvador de Sevilla y Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Agodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

4

671

VENTURA MARIMON, Luis; de estado soltero, profesión comercio, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle Pintor Sorolla, 7, entresuelo, procesado por estafa, causa núm. 545 de 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción de Barcelona, Secretaría de Don José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

672

VIDAL RIBAS, Josefa; de estado soltera, profesión modista, de 31 años, domiciliada últimamente en Barcelona en la Plaza Cardena, núm. 3 bajos, procesada en causa núm. 462 de 1929 sobre delito contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Oeste de Barcelona, Secretaría de don José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra la misma bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

463

464

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA REQUENA

Don Tomás de Barinaga y Mata, Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan García Navarro, de cincuenta años de edad, casado con Juana Campillo Diana, hijo de Mamerto y Clara, jornalero, natural y vecino de Tevar (Cuenca), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de éste en los expresados periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, de conformidad con lo acordado por la Superioridad en carta-orden dimanante del sumario número 47 de 1929, seguido contra el mismo sobre atentado; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario para que se proceda a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel del Partido.

Dado en Requena a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Tomás de Barinaga.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—1378

SAN SEBASTIAN

Don Antonio Rodríguez Dranguet, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en el sumario número 42-1931 sobre muerte de una desconocida, cuyo cadáver fué hallado sobre las cinco horas noventa y cinco minutos de la mañana del día 25 de Enero actual, flotando sobre las aguas del río Oyarzun-Guipúzcoa, la cual re-

presenta tener de 60 a 70 años de edad, vestida con abrigo negro, bata rallada y zapatos y medias negras de aspecto mendiga, sin que en sus ropas se encontrara ningún documento que sirva para su identificación, habiendo fallecido a consecuencia de asfixia por sumersión; se ha dispuesto llamar a cuantas personas puedan facilitar datos de dicha individuo, así como a sus parientes para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en la forma que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Sebastián a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Antonio Rodríguez.—P. S. M.—Lic. D. José M. de Paternina.

JO—1380

SEGOVIA

Don Angel Martín Aguado, Juez de Instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a cuatro hombres desconocidos que durante algún tiempo se dedicaron en esta ciudad a la venta de géneros de comercio en ambulancia, adquiriéndoles en comisión de los comerciantes de esta plaza D. Dionisio Herrero González, D. Germán Elías González, D. Venancio Givaja López y don Martín Lobo Olmos; y cuyos cuatro desconocidos se supone se llaman; uno, Antonio García Hernández, de treinta y seis años; otro, Eduardo García; otro llamado Enrique; y otro apellidado Fernández, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora; para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado, a fin de ser oídos acerca del hecho que se les imputa; bajo apercibimiento de que la orden de citación se convertirá en orden de detención, pues así lo he acordado en la causa que con el número 121 de 1930, instruyo por estafa de géneros de comercio a los comerciantes expresados.

Dado en Segovia a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Angel Martín.

JO—1323

Don Angel Martín Aguado, Juez de Instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Silvestre Santos Seisdedos, soltero, de veintitrés años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Villarino de los Aires, partido de Ledesma, provincia de Salamanca, de profesión minervista, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, decretada en la causa que se le sigue por tentativa de robo con el número 47 de 1930.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca, detención y conducción a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado del referido procesado, por hallarse así acordado en la mencionada causa.

Segovia, 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Angel Martín.

JO—1324

SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de esta ciudad por ante mí con fecha de este día en sumario que se sigue por daños en una bicicleta se ha mandado citar en forma a Adrian Gilbert Ruiz, vecino de Madrid, Arganzuela, 15, segundo, de profesión chóffer, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, (ilegible).

JO—1381

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día en sumario que se sigue por muerte de Consuelo Luna, de unos setenta años, que vivía en Vesubio, número 1, y que falleció en el Hospital Central el día 24 de Agosto último, se ha mandado citar en forma a los parientes más cercanos de dicha interfecta, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle del Almirante Apodaca Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley, y cuyo se les ofrece con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla, a 3 de Febrero de 1931. El Juez, Leandro Martínez.—El Secretario, Antonio Téllez.

JO—1326

Don Mariano Luján y Vicen, Magistrado-Juez de Instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a Angel Giménez del Castillo, oficial habilitado que ha sido del Secretario que fué de este Juzgado don Casimiro Revuelta Ortiz, y domiciliado que estuvo en esta capital, calle D. Redondo, número 2, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del Sr. Rodríguez Galiego, a contestar los cargos que le resulten en sumario que se sigue por malversación de fondos, con el número 497 de 1930; apercibido de que si no lo verifica, se-

rá declarado rebelde, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obliga en casos análogos.

Dado en Sevilla a 29 de Enero de 1931.—El Juez, Mariano Utrero.—El Secretario, Domingo J. Rodríguez.

JO—1327

TOLEDO

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de esta capital de Toledo y su partido.

Por el presente segundo edicto, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 967 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se hace saber: Que doña Sagrario Moreno y Portales, hija de don Telesforo y de doña Petronila, de setenta y nueve años de edad, viuda de D. Florentino García Piedrahíta, y natural y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el día 20 de Septiembre del año último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género, ni parientes colaterales dentro del cuarto grado; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Toledo a 5 de Febrero de 1931.—El Juez, Julio Ubeda.—Ante mí, ilegible).

JO—1332

Por la presente se cita a Félix Gutiérrez Curquejo, natural de Llerena Badajoz, vecino de Sevilla, con domicilio, Barriada de Amate, calle 17, número 14, de veintidós años, soltero, jornalero, y sin que consten otras circunstancias, procesado en sumario por hurto de caballerías número 319 de 1930, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretario del Licenciado D. Antonio Félix Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de toda clase de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 3 de Febrero de 1931.—El Juez de Instrucción, Luciano Utrero.—El Secretario, Antonio T...

JO—1325

VALENCIA

Don Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado Juez de Instrucción del Distrito de Serranos de esta Ciudad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 359 de 1930, sobre robo a Sixto Sánchez Sánchez, de 37 años, que dijo habitar en el Camino de Algiro, núm. 23, se cita y llama a dicho individuo para que dentro del término de ocho días comparezca ante el referido Juzgado de Serranos con el fin de ser reconocido por el médico forense y además presente testigos de preexistencia, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia a 3 de Febrero de 1931.—El Juez, Evaristo Piquer.—El Secretario, Adolfo Sanz.

JO—1329

VERIN

Don Celso Gállego Pernas, Juez de Instrucción del Partido de Verin.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Paulino Boquejo Gayoso, de 29 años, soltero, labrador, natural de Toro y vecino de Toro, cuyo actual paradero se ignora, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para su ingreso en la Prisión del partido a disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia provincial de Orense, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Cárcel de este partido a disposición de la referida Audiencia.

Dado en Verin a 2 de Febrero de 1931.—El Juez, Celso Gállego.—El Secretario, A. Martín.

JO—1333

JUZGADOS MUNICIPALES

BONETE

Don Bernardino González Oriola, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real Orden de 9 de Diciembre del propio año, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes documentadas, dentro de dicho plazo, al señor Juez de primera instancia de Chinchilla. Se hace constar, a los efectos legales, que esta publicación consta de derecho, según el Censo vigente, de 1.923 habitantes y el nombrado sólo percibirá los derechos de arancel.

Dado en Bonete a 5 de Febrero de 1931.—El Juez Bernardino González.

JO—1328

Don Bernardino González Oriola, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real Orden de 9 de Diciembre del propio año, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes documentadas, dentro de dicho plazo, al señor Juez de primera instancia de Chinchilla. Se hace constar, a los efectos legales, que esta publicación consta de derecho, según el Censo vigente, de 1.113 habitantes y el nombrado sólo percibirá los derechos de arancel.

Dado en Bonete a 6 de Febrero de 1931.—El Juez, Bernardino González.

JO—1439

CARLET

Por la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez Municipal de este distrito, en providencia de hoy, recaída en virtud de sumario de oficio falta, contra Josefa Fernández Fernández, cuyo íntima veracidad tuvo en Valencia, ignorándose hoy su paradero, sobre hurto de veintidós pesetas a Carmen Hervás Nogales, de esta localidad, en la mañana del día veintidós de Diciembre de mil novecientos veintinueve, cita a la expresada Josefa Fernández Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que a las diez horas del día 2 de Febrero de 1931, comparezca en la sala-Audiencia del Juzgado Municipal de esta villa, al objeto de celebrar el oportuno juicio de falsas, bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas si dejase de comparecer sin alegar y probar justa causa que se lo impida.

En Carlet, a 10 de Enero de 1931.—El Secretario, Angel Federico López.

JO—457

JUZGADO MUNICIPAL DE CEBERÍA

Don Santiago Landajo Arano, Juez municipal de Cebería, Vizcaya.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de los cargos de Secretario, propietario, y suplente de este Juzgado, ha de proveerse en turno de libre elección y con sujeción a lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por término de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial" y GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes presentarán ante este Juzgado municipal sus solicitudes, acompañadas de la certificación de nacimiento, de antecedentes penales, de informe de conducta y de aptitud de haber sido aprobado para ejercer de Secretario de Juzgado municipal.

Este término municipal consta de 2.079 habitantes y que dicha vacante está dotada con los derechos de arancel.

Cebería, 8 Enero 1931.—El Juez municipal, Santiago de Landajo.

JO—499

MADRID-CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.703 del año 1930, por estufa, y contra Angel María Pérez Serrano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez don Enrique Cid, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado An el María Pérez Serrano a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de ocho pesetas, que hará efectivas en la forma ordenada en el vigente Código Penal, a que indemnice a Benito Labrado en la cantidad de cuatro pesetas setenta céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel María Pérez Serrano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 23 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—1406

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.323 del año 1930, por amenazas, y contra Antonio García Sáez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez don Celestino Valledor y Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García Sáez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García Sáez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio García Sáez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 29 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.432 del año 1930, por estufa y contra Luis Inglés Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Luis Inglés.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Inglés Sánchez a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Inglés Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 301 del año 1930 por hurto, y contra Raimundo San Andrés Coriña aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Enero de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez D. Fructuoso Cid y Abad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Raimundo San Andrés Coriña.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Raimundo San Andrés Coriña, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Raimundo San Andrés Coriña, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 31 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

JO—

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.329 del año 1930 por desobediencia y contra Fernando Vivanco Villaseñor aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 16 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Vivanco.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Vivanco Villaseñor, a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Vivanco Villaseñor, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 23 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

JO—

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.731 del año 1930 por ofensas a un oficial y vejación, contra Manuel Martínez Ros y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Lupiáñez y Pascual Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pascual Martínez Ros y Antonio Lupiáñez del Castillo, a cada uno, a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirán en sus domicilios respectivos, y a la multa, también a cada uno, de 10 pesetas, que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal, y por partes e iguales partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pascual Martínez Ros, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.534 del año 1930, por lesiones, y contra Juan Hurtado Santiago, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 20 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Hurtado.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Hurtado Santiago, a la multa de 25 pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del Código penal, a que indemnice a Josefa de la Torre, en la cantidad de 50 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas Josefa García.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Hurtado Santiago, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.316 del año 1930, por escándalo, y contra Carlos Tapia Arribas, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos Tapia.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Tapia Arribas, a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Carlos Tapia Arribas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—

MADRID-CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Angela Jiménez por desobediencia, y señala-

do con el número 3.021 de 1930, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Enero de 1931, el señor Juez municipal del distrito de Chamberi, D. Mario Jiménez Laá; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Angela Jiménez García.

Fallo que debo condenar y condeno a Angela Jiménez García a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el domicilio de la condenada, notifíquese la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

JO—1467

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra María Moratillo, por daños, y señalado con el número 2.152 de 1931, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Enero de 1931; el señor Juez municipal del distrito de Chamberi D. Alfonso Sánchez Cervera, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, María Moratillo.

Fallo que debo condenar y condeno a María Moratillo a la pena de 50 pesetas de multa, que indemnice a don Leovigildo Ponce de León, en la cantidad de 50 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio de la condenada, notifíquese la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Sánchez Cervera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la

GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 28 de Enero de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Sánchez Cervera.

JO—1337

MADRID-INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.877, seguido por este Juzgado contra otro y Manuel López Buendía, por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 9 del mes de Enero de 1931, D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Pulido López y Manuel López Buendía.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Pulido López y a Manuel López Buendía, a la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de las costas del juicio, publicándose la presente en la GACETA DE MADRID, para notificarla a Manuel López Buendía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel López Buendía, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.756, seguido en este Juzgado contra Feliciano Carralero Fernández y Carlos Verdasco Alcaín, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, el día 19 del mes de Febrero y año de 1930, don José Garzón y Carmona, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Feliciano Carralero Fernández y Carlos Verdasco Alcaín.

Fallo que debo condenar y condeno a Feliciano Carralero Fernández y a Carlos Verdasco Alcaín, en rebeldía, a la pena de siete días de arresto a cada uno de ellos y el pago por mitad de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la Prisión Celular de esta Corte y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID por ignorarse el actual domicilio y paradero de los denunciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Feliciano Carralero Fernández y a Carlos Verdasco Alcaín, expido la presente en Madrid a 20 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20